

*Lideramos Aprendizajes de
Calidad y de Sana Convivencia*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

MANUAL DE CONVIVENCIA
VIGENCIA 2024

LA UNIÓN- ANTIOQUIA
CALLE 9 N° 10-59

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Contenido

ACUERDO	12
INTRODUCCIÓN	14
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	15
Desarrollo Integral:	15
Calidad Educativa:	15
Sana Convivencia:.....	15
Cuidado de la Casa Común:	16
Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	16
MISIÓN.....	17
VISIÓN	17
VALORES INSTITUCIONALES	18
EL RESPETO.....	18
LA RESPONSABILIDAD.....	18
LA HONESTIDAD.....	18
LA CONVIVENCIA.....	18
LA JUSTICIA Y LA SENSATEZ	18
DECÁLOGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	19
OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI.....	20
GENERAL:	20
ESPECÍFICOS:	21
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Artículo 5, Ley 1620 de 2013).....	22
RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. (Artículo 17, ley 1620 de 2013)	23
CONCEPTOS BÁSICOS	24
Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo)	24
Agresión Escolar	25
Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying)	26
Comparendos pedagógicos.....	26

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Competencias ciudadanas	26
Conflicto.....	27
Derechos humanos (DDHH)	27
Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).....	27
Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR.....	28
Manifestaciones Excesivas de Afecto	29
Propiedad Privada o Pública	30
Recurso de Apelación.....	30
Recurso de Reposición	30
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	30
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	30
JUSTIFICACIÓN	31
DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA	32
TÍTULO I.....	32
DE LOS ESTUDIANTES	32
CAPÍTULO 1	32
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	32
ARTÍCULO 1°	32
CAPÍTULO 2	33
REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN	33
ARTÍCULO 2°	33
Parágrafo 1:	34
ARTÍCULO 3°	34
Parágrafo 1:	35
Parágrafo 2:	35
ARTÍCULO 4°:.....	35
ARTÍCULO 5°	35
ARTÍCULO 6°	35
ARTÍCULO 7°	35
ARTÍCULO 8°	35

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CAPITULO 3	36
EVALUACIÓN, REPITENCIA Y PROMOCIÓN.....	36
ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN Y ESCALA DE VALORACIÓN:.....	36
ESCALA DE VALORACIÓN.....	37
ARTÍCULO 10º: PROMOCIÓN	37
Parágrafo 1: COMISIÓN DE EVALUACIÓN	37
Parágrafo 2	38
Parágrafo 3	38
ARTÍCULO 11º: REPROBACIÓN.....	38
Parágrafo 1	38
Parágrafo 2	38
Parágrafo 3	38
Parágrafo 4	39
Parágrafo 5:	39
ARTÍCULO 12º: RECUPERACIONES.....	39
Para el caso de los Estudiantes con capacidades diversas:.....	39
Para estudiantes con dificultades académicas:	40
CAPITULO 4	40
PERSONERO ESTUDIANTIL	40
ARTÍCULO 13º: PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:	40
ARTÍCULO 14º: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL.....	41
ARTÍCULO 15º: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	41
ARTÍCULO 16º: FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	42
CAPÍTULO 5	42
CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009)	42
ARTÍCULO 17º: PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	42
ARTÍCULO 18º: REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.....	43
ARTÍCULO 19º: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL: (Artículo 18, Ley 2195)	43
CAPITULO 6	44

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	44
ARTÍCULO 20°: PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	44
ARTÍCULO 21°: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	45
ARTÍCULO 22°: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.....	45
ARTÍCULO 23°: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE-MEDIADOR DE LOS ESTUDIANTES y JUEZ DE PAZ.....	45
CAPITULO 7	46
JUEZ DE PAZ.....	46
(Ordenanza Departamental 022 de 2017, Artículo 5)	46
ARTÍCULO 24°	46
CAPITULO 8	47
PRESENTACIÓN PERSONAL	47
ARTÍCULO 25°	47
Parágrafo	47
ARTÍCULO 26.....	48
Parágrafo 1	48
Parágrafo 2	48
Parágrafo 3	48
CAPITULO 9	48
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	48
ARTÍCULO 27°	48
Son derechos de los estudiantes:	49
CAPITULO 10	54
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	54
ARTÍCULO 28°: DEBER	54
Son deberes de los estudiantes:	55
CAPÍTULO 11	58
ESTÍMULOS	58
ARTÍCULO 29°: ESTIMULOS.....	58

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Se definen los siguientes estímulos:.....	58
CAPITULO 12	60
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	60
SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA	60
ARTÍCULO 30°	60
ARTÍCULO 31°	62
Parágrafo	62
ARTÍCULO 32°	63
Parágrafo	63
ARTÍCULO 33°: SITUACIONES TIPO I.....	63
Parágrafo 1	65
Parágrafo 2	66
ARTÍCULO 34°: SITUACIONES TIPO II:	66
Parágrafo	67
ARTÍCULO 35°: SITUACIONES TIPO III:.....	67
CAPITULO 13	69
CONDUCTO REGULAR-FUNCIONARIO COMPETENTE.....	69
ARTÍCULO 36°: EL CONDUCTO REGULAR	69
CAPITULO 14	70
PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA	70
ARTÍCULO 37°: SITUACIONES TIPO I.....	71
ARTÍCULO 38°: SITUACIONES TIPO II:	71
Parágrafo	72
ARTÍCULO 39°: SITUACIONES TIPO III.....	73
CAPÍTULO 15	74
DEBIDO PROCESO.....	74
ARTÍCULO 40°: FUNDAMENTACIÓN LEGAL	74
Ley 115 de 1994 Art: 87	74

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Ley 1098 del 2006 Art: 26 Art: 42 Art: 43 Art: 44 Art: 45 Desarrolla el Art: 44 de la Constitución	74
Ley 1620 de 2012 Art: 12 Art: 13 Art: 17 Art: 18 Art: 19 Art: 22 Art: 31 Capítulo VI	75
Decreto Reg. 1965 de 2013 Capitulo III Art: 22 Art: del 23 al 27 Art: 39 Art: 40 Art: 41, 42, 43 y 44 De los Comités Escolares de Convivencia Escolar	75
Sentencia T 967/2007 Corte Constitucional.....	75
Decreto 1860 de 1994 Art: 17 Se reglamentan los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994	76
TIPOS DE JUSTICIA	76
JUSTICIA CONSENSUAL:	76
JUSTICIA RESTAURATIVA	76
JUSTICIA RETRIBUTIVA	76
JUSTICIA DE EQUIDAD	76
El “Debido Proceso” está regido por los principios de:	76
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	77
EXISTENCIA DE LA NORMA PREVIA A LA COMISIÓN DEL HECHO	77
EJECUTORIEDAD	77
DERECHO A LA DEFENSA	77
ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS	77
TIEMPO DE RESOLUCIÓN	77
ASIGNACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA CORRECTIVA	77
RECLAMACIONES	78
Numeral 1: INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN	78
Numeral 2: TIEMPOS DE RECLAMACIÓN	78
Parágrafo 1	79
Parágrafo 2: PARA SITUACIONES TIPO I:	79
Parágrafo 3	79
PARA SITUACIONES TIPO II y III:	80
CAPITULO 16	81
ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	81
ARTÍCULO 41°	81

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ARTÍCULO 42°	81
CAPÍTULO 17	82
INSTANCIA DEL DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN EN EQUIDAD	82
ARTÍCULO 43°: COMPETENCIA.....	82
ARTÍCULO 44°: PROCEDIMIENTO	82
ARTÍCULO 45°: ACTA DE CONCILIACIÓN.....	83
CAPITULO 18.....	83
CORRECTIVOS PEDAGOGICOS	83
ARTÍCULO 46°: CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS A APLICAR.....	83
Parágrafo	84
ARTÍCULO 47°: CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA SITUACIONES TIPO I.....	84
ARTÍCULO 48°: CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA SITUACIONES TIPO II y III.....	84
Para Situaciones tipo II	84
Para Situaciones tipo III.....	85
Parágrafo 1	85
Parágrafo 2	85
Parágrafo 3	86
Parágrafo 4	86
Parágrafo 5	86
Parágrafo 6	86
ARTÍCULO 49°: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.....	86
ARTÍCULO 50°: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Son circunstancias ESPECIALES QUE ACRECENTAN RESPONSABILIDAD AGRAVANTES las siguientes.....	87
TITULO II.....	87
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	87
ARTÍCULO 51°	87
ARTÍCULO 52°	87
CAPITULO 1	88
DERECHOS.....	88

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ARTÍCULO 53°	88
CAPITULO 2	89
DEBERES	89
ARTÍCULO 54°	89
CAPITULO 3	90
ESTIMULOS	90
ARTÍCULO 55°	90
CAPITULO 4	91
MECANISMOS DE FORMACIÓN E INTERRELACIÓN FAMILIA E INSTITUCIÓN	91
ARTÍCULO 56°	91
Parágrafo 1	92
CAPITULO 5	92
ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.....	92
ARTÍCULO 57°	92
ARTÍCULO 58°	92
ARTÍCULO 59°: PROHIBICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Art. 12 del Decreto 1286 de 2005).....	93
Parágrafo:	93
CAPITULO 6	94
CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	94
ARTÍCULO 60°	94
ARTÍCULO 61°	94
ARTÍCULO 62°	94
ARTÍCULO 63°: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Art. 7 del Decreto 1286 de 2005).....	94
Parágrafo 1	95
Parágrafo 2	95
Parágrafo 3	96
TITULO III	96
DE LOS MAESTROS.....	96

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ARTÍCULO 64°	96
CAPITULO 1	96
DERECHOS	96
ARTÍCULO 65°: Son derechos de los maestros:	96
CAPITULO 2	98
DEBERES	98
ARTÍCULO 66°	98
CAPITULO 3	101
ESTÍMULOS	101
ARTÍCULO 67	101
CAPITULO 4	102
ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS	102
ARTÍCULOS 68°	102
CAPITULO 5	102
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO	102
ARTÍCULO 69°	102
TITULO IV	103
GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	103
ARTÍCULO 70°: El Gobierno Escolar	103
Parágrafo	104
CAPITULO 1	104
EL CONSEJO DIRECTIVO	104
ARTÍCULO 71°: Integración y elección según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.	104
Parágrafo	104
ARTÍCULO 72°	105
CAPITULO 2	106
EL CONSEJO ACADEMICO ART. 24 – DECRETO 1860	106
ARTÍCULO 73°	106
ARTÍCULO 74°	106
CAPITULO 3	107

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

EL RECTOR ART. 25 – Dec. 1860 – Art. 10 - Ley 715- Art 18, Ley 1620	107
ARTÍCULO 75°	107
CAPITULO 4	109
EL COORDINADOR	109
ARTÍCULO 76°	109
CAPITULO 5	111
EL DOCENTE ORIENTADOR	111
ARTÍCULO 77°	111
CAPITULO 6	112
PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.....	112
ARTÍCULO 78°	112
DERECHOS.....	113
CAPÍTULO 7	113
FUNCIONES DE LA SECRETARIA	113
ARTÍCULO 79°	113
CAPITULO 8	114
FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO	114
ARTÍCULO 80°	114
CAPÍTULO 9	115
FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	116
ARTÍCULO 81°	116
CAPÍTULO 10	116
FUNCIONES DEL PERSONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	116
ARTÍCULO 82°	116
CAPITULO 11	117
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	117
ARTÍCULO 83°: Conformación del comité escolar de convivencia (Artículo 12, ley 1620 de 2013).	117
ARTÍCULO 84°: Funciones del comité de convivencia escolar: (Artículo 13, ley 1620 de 2013)	118

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

TITULO V	119
DE LOS EXALUMNOS	119
ARTÍCULO 85°	119
CAPITULO 1	119
DERECHOS	119
ARTÍCULO 86°: Son derechos de los exalumnos	119
CAPITULO 2	120
DEBERES	120
ARTÍCULO 87°: Son deberes de los exalumnos	120
CAPITULO 3	121
ESTIMULOS	121
ARTÍCULO 88°: Serán estímulos para los exalumnos:.....	121
TITULO VI	121
DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS	121
DECRETO 1860 DE 1994 Artículo 17	121
CAPÍTULO 1	121
REGLAMENTOS	121
ARTÍCULO 89°: Del uso de la Biblioteca Escolar:.....	121
Parágrafo 1:	122
Parágrafo 2:	122
ARTÍCULO 90°: De préstamo interbibliotecario:	122
ARTÍCULO 91°: De uso de las Salas de Cómputo:	123
ARTÍCULO 92°: De participación en los Juegos Interclases desde su Reglamento:	123
FÚTBOL DE SALÓN.....	123
Parágrafo 1:	125
Parágrafo 2	126

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ACUERDO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI
CODIGO DANE: 10540000189 – NIT. 811017464-0
LA UNIÓN – ANTIOQUIA

ACUERDO N° 008 (Noviembre 01 de 2023)

Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia Escolar

El Consejo Directivo de la Institución Educativa PÍO XI del Municipio de la Unión, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013,

Y CONSIDERANDO

Que una de sus funciones atribuidas por la ley y el decreto reglamentario citado anteriormente es la de adoptar el Manual de Convivencia.

Que a la fecha se tiene un Manual de Convivencia Escolar el cual fue necesario actualizar bajo la aprobación del Comité de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y Ley 115 de 1994.

Que desde el Consejo Directivo se busca promover la participación y el establecimiento de consensos.

Que en la revisión y actualización participaron los miembros del **Comité De Convivencia**, Comité conformado de acuerdo al artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

Que se estableció en el plan de acción la revisión, actualización y adopción de dicho Manual, contando con la representación y participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El manual de convivencia de la institución educativa Pío XI, se le realiza actualización de acuerdo al proceso de Resignificación del Proyecto Educativo Institucional iniciado en el año 2015 y que continúa en los años siguientes hasta el actual, respecto a títulos I al VI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar hasta nueva reestructuración el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pío XI, como instrumento formativo, orientador y normativo para la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Difundir el Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios tecnológicos e informáticos de que dispone la institución y en las sesiones de dirección de grupo a partir del 08 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2023.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI
CODIGO DANE: 10540000139 – NIT: 811017464-0
LA UNIÓN – ANTIOQUIA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN JOSÉ OCHOA
Representante Acudiente Bachillerato

MARINA LÓPEZ
R. Acudiente Transición y B. Primaria

VILMA LORENA MARULANDA NARVAEZ
Representante Docentes

MARILÚ TOBÓN MEJÍA
Representante Docentes

MARIA CAMILA BECERRA MOSQUERA
Representante Exalumnos

MANUELA NARANJO QUINTERO
Representante Sector Productivo

YENIFER GARCÍA ESTRADA
Representante Estudiantes

MADELEYNE CEBALLOS DONCEL
Rectora

INTRODUCCIÓN

La **Institución Educativa Pío XI**, orienta sus acciones hacia la formación del ser integral. Su filosofía responde a los principios de convivencia y participación democrática entre los diferentes estamentos educativos comprometidos con la educación de los estudiantes en los aspectos bio-psico-social.

Atendiendo a estos principios filosóficos y a la implementación de los requerimientos de su modelo pedagógico Social-Cognitivo, mediante los cuales se aspira promover en el estudiante un alto concepto de sí mismo, que abra espacios para el diálogo, que desarrolle su conciencia crítica y sus posibilidades de autodeterminación, se elabora y ajusta periódicamente el Manual de Convivencia, el cual pretende precisar condiciones deseables para una adecuada convivencia escolar.

Conocerlo, estudiarlo, valorarlo y vivenciarlo, es tarea que incumbe a cada uno de los miembros de la comunidad educativa y que requiere obviamente de su compromiso y voluntad, para la unificación de criterios, fines y acciones, conducentes a entregar a la Sociedad seres que promuevan verdaderos cambios liberadores y personalizantes. La aplicación del Manual de Convivencia conlleva, por lo tanto, a la vivencia de la filosofía de la institución, su misión, visión y princ

ipios y a la participación de todos los estamentos en su estructuración, garantizando el logro satisfactorio de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Pío XI desde su fundamentación teleológica tiende a la formación integral de la persona y el desarrollo de sus competencias individuales y sociales mediante la aplicación de los conocimientos en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, que articuladas a las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTICS) conduzcan a la verdad y a la construcción de su entorno.

La institución propone asumir su filosofía en el desarrollo de los siguientes principios rectores:

Desarrollo Integral: La preocupación por el ser humano desde su Ser, Saber y Saber Hacer como constructor de su individualidad proyectiva y la construcción del tejido social.

Calidad Educativa: La actualización académica constante desde los nuevos enfoques pedagógicos y didácticos, partiendo del modelo institucional educativo flexible y con fundamentación en la vigencia legislativa ha de responder desde sus actividades a los retos y funciones sustantivas orientadas a la búsqueda de la formación académica donde prime la pertinencia de los conocimientos, saberes, habilidades y prácticas para la valoración e incorporación en el desarrollo del proceso formativo al igual que la flexibilidad para atender el desarrollo físico y psicológico del niño, joven y adulto, así como las características de su medio cultural, social y económico.

Sana Convivencia: La formación en valores ha de construir un ciudadano competente consigo mismo y preocupado por la construcción de un auténtico tejido social al interior y exterior de la comunidad educativa, en donde la participación se convierte en el proceso formativo para el desarrollo de dicho principio.

Cuidado de la Casa Común: El cuidado de la Tierra como casa común le permite interactuar al sujeto desde sus actitudes y aptitudes con los demás seres humanos con alto impacto ecológico y un excelso sentido de pertenencia por el medio.

Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación: Los avances del mundo globalizado exigen a los agentes educativos sumergirse en las nuevas tendencias fortaleciendo la construcción de su conocimiento, la creación de sanas relaciones y la construcción de la sociedad.

MISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia ofrece a niños, niñas, jóvenes y adultos educación integral mediante modelos educativos flexibles o prácticas pedagógicas activas y el desarrollo de proyectos obligatorios e institucionales orientados a la adquisición y fortalecimiento de valores y principios fundamentados en el **SER, SABER, HACER** y el uso de herramientas tecnológicas que los conduzcan al desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas y laborales para la realización de su proyecto de vida personal, social y laboral, en un escenario donde el protagonista del acto educativo es el estudiante.

VISIÓN

La Institución Educativa Pío XI del Municipio de La Unión - Antioquia, en el año 2025, será líder en la atención con modelos educativos flexibles o estrategias pertinentes para la formación integral de la población en los niveles de Preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos con proyección comunitaria y política de inclusión; donde sus egresados serán competitivos en un mundo globalizado - digital con impacto a nivel familiar, laboral y social que le permitirán gozar del reconocimiento a nivel municipal, regional y departamental.

VALORES INSTITUCIONALES

Asumimos los siguientes valores como orientadores del pensamiento y de la acción de cada miembro de la comunidad educativa que conformamos:

EL RESPETO: Valor que está unido a la persona misma y a su identidad y que al mismo tiempo es derecho y deber que se practica consigo mismo y con los demás.

LA RESPONSABILIDAD: Entendida como toma de control de la propia vida y poseer la suficiente capacidad para discernir y elegir lo que más convenga a su realización personal. La responsabilidad comprendida también como la capacidad para responder a compromisos adquiridos.

LA HONESTIDAD: Es la certeza de que la persona que habla, expresa con sinceridad lo que sabe o siente, los honestos son: sinceros, transparentes y veraces.

LA CONVIVENCIA: Valor que tiene sus raíces en la familia. Esta es el espacio del afecto, la comprensión, la seguridad, la confianza. Elementos que ayudan al niño y al joven en su relación con los demás y favorecen su desarrollo integral. La convivencia ciudadana es el entrar en contacto con la realidad que nos rodea, con la cotidianidad en actitud positiva, en absoluto respeto no solo con los integrantes de la familia humana, sino también hacia todos los seres de la naturaleza. Es tener conciencia social de responsabilidad con el entorno. Es reconocer el valor de las personas y de las cosas y darles el debido trato. Es sentido de pertenencia.

LA JUSTICIA Y LA SENSATEZ: La **justicia como valor** es el principio moral de cada persona que decide vivir dando a cada quien lo que le corresponde o pertenece, buscando el bien propio y el de la sociedad. La sensatez se asocia a la cordura, el entendimiento, el raciocinio y la prudencia. La sensatez es uno de los mejores valores que puede tener una

persona tanto para su propio desarrollo como para su relación con los demás y su papel en la sociedad.

DECÁLOGO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

1. Implementar el diálogo como estrategia fundamental para solucionar los conflictos.
2. Hablar y actuar basados en la verdad, en lo bueno y en lo útil.
3. Pensar antes de hablar, pensar antes de actuar.
4. Escuchar con atención y tratar al otro con delicadeza y consideración.
5. Evitar todo acto de agresión e irrespeto.
6. Aceptar con dignidad que soy diferente, como lo es el otro.
7. Hacer uso adecuado de los recursos naturales y artificiales que hay en el entorno.
8. Asumir la norma como una herramienta que ayuda a regular la convivencia.
9. Vivenciar en todo momento los valores del respeto, la honestidad, la convivencia, la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad.
10. Asumir la disciplina y el orden, como condiciones necesarias para que se dé un aprendizaje de calidad y una sana convivencia.

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI

GENERAL:

Atendiendo a la Ley General de Educación 115/94 en su Título II, artículo 13 “es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los estudiantes mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- c) Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable.
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional.
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- g) Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.

h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos”.

i) A nivel institucional atender a las diversas poblaciones en los niveles de educación Preescolar, básica, media y otras modalidades con estrategias, modelos pertinentes y significativos un servicio educativo integral para satisfacer la demanda de la Comunidad Educativa y el entorno, teniendo en cuenta las características propias de la institución.

ESPECÍFICOS:

- Proporcionar a los estudiantes una formación integral mediante el acceso, de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, para su vinculación con la vida efectiva con la sociedad y el trabajo.
- Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua.
- Fomentar el ejercicio de la solidaridad como expresión significativa de la práctica de los valores como manera de ejercitar las competencias ciudadanas y la justicia social.
- Formar personas productivas y ciudadanos participativos, que identifiquen e intervengan de forma significativa, es decir, propiciando y generando transformaciones en los procesos cotidianos personales, familiares, de sus comunidades y de su medio ambiente.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

(Artículo 5, Ley 1620 de 2013)

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente

en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FORMACION PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD. (Artículo 17, ley 1620 de 2013)

1. Garantizar a sus estudiantes, maestros, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CONCEPTOS BÁSICOS

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una

relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestro contra estudiantes, o de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. (Guía pedagógica pág. 47).

Agresión Escolar

Es toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La descripción de cada una de estas agresiones se hace a continuación:

- 1. Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 2. Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 3. Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 4. Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Estos comportamientos pueden también tener un contenido sexual si la agresión relacional está articulada con la discriminación por el sexo

de las personas, su orientación sexual, su identidad de género, sus relaciones de pareja o sus comportamientos sexuales.

- 5. Agresión electrónica.** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (*Twitter, Facebook, YouTube*, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, el cyberbullying es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En este apartado se pueden incluir las agresiones electrónicas, un ejemplo de esto son los acosos en redes sociales que se transforman en ataques que interfieren con la intimidad y la honra algunos miembros de la comunidad educativa en la institución.

Comparendos pedagógicos

Es una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje.

Competencias ciudadanas

Se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Documento guía pedagógica pág. 50. También, son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, actuando de manera constructiva en una sociedad democrática.

Conflicto

Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). En el decreto 1965 se expone que existen tres formas de manejar los conflictos:

- 1. Constructivamente:** por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
- 2. Pasivamente:** cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
- 3. Inadecuadamente:** usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

Es indispensable tener en cuenta que los Conflictos manejados pasiva y de forma inadecuada generan hechos que afectan la convivencia escolar, por ejemplo, de una situación tipo I, agresión verbal ocasional entre dos estudiantes, si no se llega a manejar de manera adecuada se puede llegar incluso a una situación tipo II, conflicto físico que pueda generar lecciones graves en uno o ambos, de los actores involucrados en esta confrontación.

Derechos humanos (DDHH)

“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001 y Guía pedagógica para la convivencia escolar Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013).

Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR)

Se refiere a la libertad fundamental que tienen todas las personas respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas además del autocuidado para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la

conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad (Jaramillo & Alonso, 2008).

Los derechos humanos relativos a la sexualidad, la salud sexual y reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, ser respetados en las interacciones cotidianas y ser garantizados por el Estado y sus representantes. La Institución Educativa, a través de directivos docentes, maestros, administrativos y de apoyo, está llamada a ser un espacio que propicie el ejercicio real y efectivo de los DHSR de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Es importante que los estudiantes asuman comportamientos que cuenten con sólidos procesos de formación, donde prime la vivencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de sus derechos y responsabilidades a nivel social y personal.

- 1. Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las

personas y el respeto por sus DDHH. Se busca generar una conciencia en los estudiantes que les permita realizar constantes ejercicios de empatía en los que sean capaces de sentir el dolor del otro y respetar sus derechos.

La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de derechos y responsabilidades a nivel social y personal en la vida de los estudiantes, especialmente en la de los jóvenes motiva, generalmente, que sus actos, decisiones y experiencias causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

- 2. Enfoque de género.** Significa profundizar en las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- 3. Enfoque diferencial.** Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad educativa establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013)

Manifestaciones Excesivas de Afecto

Son aquellas situaciones privadas que entran al ámbito de lo público, por ejemplo: besos apasionados, manoseo, caricias íntimas, entre otras.

Propiedad Privada o Pública

Son todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran dentro de la institución educativa. Por ejemplo, sillas, paredes, baños, bolsos, vehículos, etc.

Recurso de Apelación

El que se interpone para pedir a los jueces que reformen sus resoluciones, cuando estas no son sentencias. En la Institución se refiere a la posibilidad que tiene un disciplinado para presentar su caso ante instancias superiores para que se impongan sanciones alternas.

Recurso de Reposición

El que se entabla a fin de que una resolución sea revocada, total o parcialmente, por tribunal o autoridad superior al que la dictó.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El restablecimiento de derechos implica restablecer a la víctima a los diferentes espacios de convivencia sin estigmatizarlos, para ello es necesaria la acción conjunta de diferentes entes que garanticen esta acción.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

La ausencia de valores que posibiliten el desarrollo personal, la convivencia armónica y en igualdad, y el ejercicio de derechos y responsabilidades a nivel social y personal en la vida de los estudiantes, especialmente en la de los jóvenes motiva, generalmente, que sus actos, decisiones y experiencias causen algún tipo de vulneración de los derechos de otras personas, así como la imposibilidad de llevar a cabo su proyecto de vida.

JUSTIFICACIÓN

La razón de ser del Manual De Convivencia es la de ayudar en la tarea educativa, buscando el compromiso de toda la comunidad, con relación a la vivencia de valores cívicos, éticos y morales que posibiliten la formación de nuestros estudiantes, en un ambiente de convivencia armónica.

La Institución Educativa Pío XI ha establecido normas y criterios propios que regulan la vida en común de los agentes educativos y que se constituyen en compromisos contraídos por cada uno de los miembros de la comunidad educativa, al momento de oficializarse la matrícula. Por ello exhorta a vivenciar e interiorizar los valores que pregonamos, pues ellos se constituyen en la vía y la garantía para la sana convivencia y la interacción fluida entre los diferentes actores.

Las acciones pedagógicas y correctivas que se llevan a efecto en la institución, se orientan hacia la formación integral de los niños, niñas, jóvenes y adultos, quienes en su proceso educativo requieren de la formación de la razón, pero también de la emoción y para lo cual se acude al elemento normativo, como un medio.

Éste Manual de Convivencia está fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, su decreto reglamentario 1860 de 1994, la Ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y la Resolución Departamental Nro. 007658 de 04 Marzo de 2011.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual De Convivencia es el conjunto de criterios para la regulación de las relaciones interpersonales, guía de reflexión, acción y convivencia civil, democrática e ideológica, a tener en cuenta en el proceso de formación integral de nuestros estudiantes.

La definición anterior se justifica si se comprende que, sólo en el marco de la norma es posible encontrar el respeto a los derechos universales y la integración y praxis de principios como: la sensatez, autonomía, igualdad, solidaridad, justicia, libertad y sentido de pertenencia, tendientes al desarrollo bio-psico-social de la persona.

TÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1

PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 1°. La institución a través de su Proyecto Educativo Institucional busca la formación de un Ser:

1. Dominador de las habilidades comunicativas.
2. Promotor del valor de la justicia.
3. Adaptable a nuevas situaciones de contexto.
4. Curioso, reflexivo, analítico, crítico, creativo y propositivo.
5. Responsable, respetuoso y honesto consigo mismo, con los demás y con el entorno.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. Autónomo, solidario, tolerante, participativo y conciliador.
7. Inquieto por comprender la condición humana y las raíces de sus manifestaciones de barbarie, como base para la construcción de paz.
8. Sensible ante problemas sociales y ambientales que afiancen su identidad planetaria.
9. Inquieto por descubrir y afrontar los errores que obstaculizan el proceso de conocimiento.
10. Inquieto por aprehender las relaciones mutuas y las influencias recíprocas entre las partes y el todo.
11. Preparado para afrontar los riesgos, lo inesperado, lo incierto.
12. Capacitado para interactuar con herramientas tecnológicas y medios de la información y de la comunicación.
13. Consciente de la necesidad de mantener un proceso de aprendizaje permanente, para toda la vida.
14. Capaz de abordar con entereza, la solución de problemas de diferente naturaleza que se le presenten en su vida.
15. Capaz de aplicar su conocimiento al mejoramiento de las condiciones de vida individual y colectiva.
16. Que reconoce en el trabajo eficiente, la posibilidad de crecimiento personal y de desarrollo social.
17. Competente para trabajar en equipo.
18. Con visión futurista y capacidad de hacer una elección acertada de una profesión u oficio que materialice su proyecto de vida.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 2°. El ingreso de estudiantes a la jornada diurna que solicitan cupo por primera vez o se hayan retirado y quieran regresar a la institución, está supeditado a que su

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

edad cronológica esté dentro de los parámetros de homogeneidad (decreto 1860 de 1994, artículo 6°) para el grado solicitado y que haya disponibilidad de cupo por la capacidad instalada de las aulas.

Parágrafo 1: La edad cronológica para los estudiantes de la jornada diurna será:

1. Preescolar: niños de 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en que cursará el grado. Se atenderá a menores de lo estipulado previo análisis de cada caso en particular y con Informe escrito del Centro de Desarrollo Infantil de donde proceda siendo analizado cada caso en el Comité de cupos municipal.
2. Grado primero: niños entre 6 y 8 años.
3. Grado segundo: niños entre 7 y 9 años.
4. Grado tercero: niños entre 8 y 10 años.
5. Grado cuarto: niños entre 9 y 12 años.
6. Grado quinto: niños entre 10 y 13 años.
7. Grado sexto: personas de 11 a 14 años.
8. Grado séptimo a noveno: personas de 12 a 15 años.
9. Grados décimo y undécimo: personas entre 15 y 18 años.

ARTÍCULO 3°. El ingreso a la jornada Nocturna y Bachillerato Digital se rige por los parámetros establecidos en el decreto 3011 de Diciembre 11 de 1997, artículos 15 y 16. Esto es, ingreso a la Educación Básica Formal de Adultos: Personas que tengan 13 años o más, no hayan cursado ningún grado o hayan cursado como máximo los tres primeros grados; personas con edades de 15 años o más que hayan finalizado el ciclo de la educación básica primaria y que demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más. Para el ingreso a la Educación Media de Adultos: Haber finalizado satisfactoriamente el bachillerato básico (el grado 9°), haber terminado satisfactoriamente el CLEI 4, o personas que tengan 18 años o más y hayan culminado satisfactoriamente el grado 9°.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Parágrafo 1: Cuando del solicitante se presuman procesos pendientes con la justicia, deberá presentar constancia de buena conducta expedida por los juzgados penales y de familia, así como de la fiscalía.

Parágrafo 2: En la jornada diurna, los estudiantes menores deben estar representados por los acudientes de familia y en caso de ausencia total, por un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite. Este criterio también se aplicará en la jornada nocturna y/o bachillerato digital, si es menor de edad.

ARTÍCULO 4°: Haber cumplido satisfactoriamente con todo lo dispuesto en el Manual de Convivencia, si ha sido estudiante regular en la institución.

ARTÍCULO 5°: Presentar oportunamente los documentos originales y legales exigidos por la dependencia de la Secretaría del plantel.

ARTÍCULO 6°: Firmar un contrato pedagógico, en caso de presentar bajo nivel de desempeño académico y /o pérdida de año escolar o haber presentado debilidades comportamentales que afectan la convivencia. Si el estudiante viene de otra institución y trae antecedentes disciplinarios o bajo desempeño académico en cualquiera de las áreas o pérdida de año escolar, debe firmar el contrato pedagógico, desde el momento en que ingresa a la institución.

ARTÍCULO 7°: Presentar constancia de asistencia a tratamiento de rehabilitación, en el caso de padecer problemas de adicción a sustancias psicoactivas, alcohol o comportamientos que representen riesgo para la convivencia escolar. Igualmente, si presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) deberá presentar el Diagnóstico del profesional encargado.

ARTÍCULO 8°: Para los estudiantes Inmigrantes se realizará el proceso de admisión de acuerdo a la normatividad vigente regulada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaria de Educación que les permita el acceso al servicio educativo y la continuidad de su proceso escolar.

CAPITULO 3
EVALUACIÓN, REPITENCIA Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9°: EVALUACIÓN Y ESCALA DE VALORACIÓN: La evaluación del aprendizaje de los estudiantes y su promoción se hará con fundamento a lo que establece el *Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje* aprobado por el Consejo Académico según acta N° 009 de 2017 y adoptado por el Consejo Directivo el 12 de enero de 2017. Sistema que se puede consultar ampliamente en la coordinación de la institución y en la siguiente dirección electrónica: www.iepioxi.edu.co

El establecimiento educativo organizará, flexibilizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger o con autismo u otras discapacidades.

Para ello los maestros de nivel, de grado y de área participarán de las propuestas de formación que programe la Secretaría de Educación Departamental y el Municipio, sobre modelos educativos y didácticos flexibles, pertinentes para la atención de estos estudiantes.

A los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales se les debe llevar el proceso educativo y evaluar, de acuerdo a las pautas recibidas por el Docente de Apoyo o por el Docente Orientador. Al momento de la evaluación o de la promoción, es necesario el informe escrito del maestro, del Docente de Apoyo o del Docente Orientador.

ESCALA DE VALORACIÓN

Se establece que la escala valorativa para describir el desempeño y facilitar la promoción de los estudiantes, será una escala numérica que va de **1.0 a 5.0** con la siguiente equivalencia a la escala de referente nacional (Decreto 1290 de abril 16 de 2009):

- **Desempeño SUPERIOR:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.8 y 5.0**
- **Desempeño ALTO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **4.0 y 4.7**
- **Desempeño BÁSICO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **3.0 y 3.9**
- **Desempeño BAJO:** Cuando el estudiante obtiene una Valoración Promedio de sus competencias y desempeños entre **1.0 y 2.9**

ARTÍCULO 10°: PROMOCIÓN: Un estudiante se promueve de manera ordinaria, al finalizar el año escolar y de manera extraordinaria, se podrá promover a estudiantes con capacidades y talentos excepcionales o por reprobación de grado durante el primer periodo del año escolar (PROMOCIÓN ANTICIPADA), de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

Parágrafo 1: COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es quien revisa el proceso desde los parámetros institucionales para la promoción anticipada de un estudiante. Esta comisión sesionará antes de finalizar el primer periodo. La decisión correspondiente de la Comisión de Evaluación se comunicará al Rector para que éste proceda a citar al Consejo Directivo. En el caso de un Estudiante de SEDE RURAL se respetará la metodología de Evaluación y Promoción Flexible que rigen la modalidad de Escuela Nueva y Postprimaria al igual que el caso de un Estudiante de BACHILLERATO DIGITAL que se rige por el Decreto 3011 de 1997.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante haya superado el 15% de inasistencia justificada, podrá ponerse en consideración de la Comisión de Evaluación, previa revisión y aprobación del Consejo académico para que se le extienda el tiempo de Promoción, a fin de que se recupere y obtenga las competencias y desempeños esperados. Entiéndase situaciones especiales como:

- Estudiantes en estado de gestación y maternidad.
- Tratamientos médicos permanentes.
- Hospitalización permanente o intermitente.
- Ausencias por calamidad doméstica (Debidamente justificada).

Parágrafo 3: Los estudiantes con capacidades diversas serán promovidos con todas las áreas aprobadas. No son promovidos quienes no cumplan con el cronograma de actividades del protocolo de temporalización asistida o lo estipulado en el acta de acuerdo en los planes individuales de ajuste razonable.

ARTÍCULO 11°: REPROBACIÓN: Un estudiante reprueba cuándo:

1. Ha obtenido una valoración definitiva estrictamente inferior a tres (3.0), en una o más áreas al finalizar el año escolar.
2. Si deja de asistir al 15 % o más de las clases programadas para el año lectivo de manera consecutiva y sin justa causa.

Parágrafo 1: Un estudiante pierde un área cuando obtiene una valoración inferior a tres (3).

Parágrafo 2: Los estudiantes con capacidades diversas serán promovidos con todas las áreas aprobadas. No son promovidos quienes no cumplan con el cronograma de actividades del protocolo de temporalización asistida o lo estipulado en el acta de acuerdo en los planes individuales de ajuste razonable.

Parágrafo 3: Si un estudiante del último grado que, presentando bajo rendimiento, obtiene significativos resultados en las pruebas SABER y/o pasa a la universidad pública (Universidad de Antioquia y Universidad Nacional), su caso será estudiado en la comisión de evaluación y promoción con el ánimo de considerar su titulación.

Parágrafo 4: La estrategia escolar para la DESERCIÓN ESCOLAR, se aplica por inasistencia a DOS SEMANAS CONTINUAS, dado el criterio de reprobación de grado del 15% de inasistencia injustificada. El Director de Grupo en apoyo con la dependencia de Coordinación a partir del quinto día de ausencia continua inicia el diligenciamiento del formato institucional, en el cual agota por cada tres días recursos para establecer el contacto con el estudiante y acudiente. Al finalizar la segunda semana continua pasa reporte escrito en el formato institucional a la dependencia de rectoría para realizar el respectivo reporte en el SIMAT de la deserción escolar por parte de los funcionarios de la Secretaría.

Parágrafo 5: El estudiante que repita el año escolar por dos años consecutivos en la institución educativa deberá buscar cupo en otra, para generar cambio de ambiente escolar que le permita avanzar en su proceso escolar, atendiendo a lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 12°: RECUPERACIONES: Para dar cumplimiento al Decreto 1290, Artículo 4 “Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes” y a la Directiva Ministerial N°29, el estudiante tiene derecho a recibir estrategias de apoyo permanentes para superar sus debilidades, mediante compromiso firmado por el maestro, acudiente y el propio estudiante, donde éste último asumirá con mayor compromiso, responsabilidad y actitud, las actividades de aprendizaje del período siguiente, para lograr con ello, compensar las deficiencias obtenidas en el periodo anterior, de tal manera que se vea en la necesidad de cuidar y vigilar permanentemente su proceso de aprendizaje.

Para el caso de los Estudiantes con capacidades diversas:

Si al finalizar cada periodo académico el estudiante ha incumplido con las estrategias establecidas en el PIAR, se les realizarán “ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN”, previa concertación con los Maestros, el Docente de apoyo y su acudiente las cuales deberán desarrollarse en los tiempos establecidos por la institución.

Para estudiantes con dificultades académicas:

Al finalizar cada periodo se asignarán “ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN” consistentes en trabajos de consulta y sustentación, solución de problemas o de situaciones problemáticas, desarrollo de guías, informes de lectura, sustentación de demostraciones, experimentos y talleres, realización de trabajos de producción textual o de producción artística, estudio y análisis de casos, análisis y proposición de soluciones a problemas ambientales, tecnológicos, sociales o éticos y se revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los períodos anteriores.

La dependencia de *Coordinación* programará los espacios para la asignación de dichas actividades de recuperación a la semana siguiente de entrega de informes para aquellos estudiantes con dificultades académicas. Los maestros solicitarán los espacios, diseñarán y asignarán las actividades y estrategias, atendiendo a las competencias e indicadores de desempeño definidos desde el inicio del año escolar. Estas podrán evaluarse en algunos casos, a través de la aplicación de Pruebas de Desempeño.

La institución educativa implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas.

CAPITULO 4

PERSONERO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 13°: PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
7. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 14°: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado undécimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Presentar su plan de trabajo a la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 15°: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

1. La elección se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de las clases del período lectivo anual.
2. Su elección será mediante tarjetón físico o virtual y de manera secreta; organizado por los integrantes del Proyecto Educación para La Democracia.
3. **Revocatoria del Personero:** Por iniciativa del 80% de los integrantes del Consejo Estudiantil, podrá presentar ante el Consejo Directivo una propuesta de citar a la comunidad educativa a una revocatoria, el Consejo Directivo estudiará la iniciativa y podrá citar a la comunidad al proceso de la misma. La cual siendo positiva, el Consejo Directivo citará a nuevas elecciones en un plazo no superior a los 30 días.
4. La solicitud de revocatoria no podrá ser presentada antes de finalizar el primer periodo académico.
5. La revocatoria será resuelta favorablemente mediante voto secreto de todos los estudiantes según censo electoral y deberá contar con una votación del 50% más uno de los votos totales.
6. En caso de renuncia, su cargo lo asumirá el segundo en votación o en su defecto, el siguiente.

7. En caso de empate entre los candidatos que lograron la mayor votación, la elección del personero se decidirá de la siguiente manera: En una urna debidamente sellada se depositarán los nombres y uno de los veedores será el responsable de sacar al azar la papeleta que contiene el nombre del nuevo personero.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL: (Art. 28 Decreto 1860/94)

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes para el cual podrá utilizar los medios de comunicación del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de cualquier persona que considere necesarios para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

CAPÍTULO 5

CONTRALOR ESTUDIANTIL (Ordenanza 26 de diciembre 30 de 2009)

ARTÍCULO 17°: PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Poseer capacidad de juicio y sentido crítico.
6. Ser prudente y veraz en el manejo de la información y la comunicación.
7. Tener capacidad de liderazgo.
8. Tener elevada autoestima.
9. Tener historia comportamental y académica que le dé solvencia moral para ejercer el cargo de contralor de los estudiantes.
10. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
11. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.

ARTÍCULO 18º: REQUISITOS PARA LA ELECCION DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado décimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.
3. Cumplir con el perfil de contralor estudiantil.
4. Ser elegido democráticamente por los estudiantes de la I. E. Pío XI.
5. El contralor estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones del personero estudiantil, con el fin de acentuar el día de la
Democracia Escolar articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.
6. Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

ARTÍCULO 19º: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL: (Artículo 18, Ley 2195)

1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

CAPITULO 6

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 20º: PERFIL DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL.

1. Poseer un buen nivel de desarrollo de sus habilidades comunicativas: Escuchar, hablar, leer y escribir, al igual que tener dominio de público.
2. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
3. Ser respetuoso en las relaciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Tener sentido de responsabilidad.
5. Tener capacidad de liderazgo.
6. Presentar un buen rendimiento académico y disciplinario
7. Portar con pulcritud y orgullo el uniforme institucional.
8. Manifestar respeto por la filosofía y símbolos institucionales.
9. La elección será supervisada por el proyecto de democracia.
10. Él será el mediador o juez de paz escolar.

ARTÍCULO 21°: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

1. Cursar el grado undécimo.
2. Haber cursado como mínimo los dos últimos grados en la Institución Educativa Pío XI.

ARTÍCULO 22°: ELECCIÓN Y REVOCATORIA DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

1. El Consejo Directivo de acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, delega a los responsables del Proyecto de Educación para la Democracia para que convoque en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, una asamblea integrada por los estudiantes que cursan cada grupo y grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, el vocero o representante estudiantil para el año lectivo en curso,
2. Revocatoria del Representante Estudiantil: La revocatoria del representante estudiantil la hará el consejo estudiantil de acuerdo a su reglamento.
3. La solicitud de revocatoria podrá ser presentada durante el año escolar.
4. En caso de renuncia el consejo estudiantil elegirá un nuevo representante.

ARTÍCULO 23°: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE-MEDIADOR DE LOS ESTUDIANTES y JUEZ DE PAZ:

1. Presentar el Orden del día con mínimo tres días de anticipación a la reunión del Consejo Estudiantil a los maestros responsables del Proyecto de Educación para la Democracia.
2. Recoger inquietudes o situaciones del servicio educativo por parte de los estudiantes a través de los representantes de grupo con mínimo ocho días de anticipación a la reunión.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil a las reuniones del Consejo Estudiantil.
4. Participar de las reuniones del Consejo Directivo y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.

5. Participar de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y ser vocero de las decisiones del mismo ante el Consejo Estudiantil.
6. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y el Rector(a) de la institución.
7. Ser mediadores y jueces de paz por su grupo.

CAPITULO 7

JUEZ DE PAZ

(Ordenanza Departamental 022 de 2017, Artículo 5)

Se creó la figura jueces de paz escolares dirigido a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Antioquia, como un proyecto pedagógico educativo y de formación en participación ciudadana, por medio del cual los estudiantes elegidos democráticamente fomentan espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 24°: Estudiante electo de forma directa y democrática por sus compañeros de clase, que ayuda a impulsar la cultura de paz en el entorno escolar, promoviendo el diálogo, la mediación, la colaboración y la reconciliación como método efectivo para llegar a acuerdos pacíficos, previniendo las conductas y soluciones violentas. Las cualidades que debe poseer son: capacidad de liderazgo, propositivo, respetuoso de la convivencia escolar, no haber incurrido en situaciones tipo I, II y tipo III de que trata la ley 1620 de 2013 y/o determinadas en el Manual de Convivencia, tener reconocimiento dentro de la comunidad educativa por ser respetuoso con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa, tener sentido de pertenencia por la institución, tener habilidad para escuchar a los demás, tener habilidad para entender de manera serena al otro, tener habilidades para permanecer neutral

ante situaciones adversas o difíciles, ser una persona amistosa y accesible, tener habilidades para buscar soluciones y generar credibilidad en los demás.

Parágrafo: Se establece por acuerdo de Consejo Estudiantil, Proyecto de Democracia y Consejo Académico que por cumplimiento de perfil para la institución educativa el Representante de Grupo asume las funciones de mediador y juez de paz escolar.

CAPITULO 8

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 25°: El uniforme de Educación Física, para el alumnado en general queda establecido así:

1. Camiseta tipo polo en tela lafayette gris claro con cuello en tejido de punto gris claro con vena azul turquesa, sin grabados ni dibujos, con el escudo a color de la institución educativa bordado a la altura del pecho en su lateral izquierdo.
2. Sudadera en tela lafayette azul oscura bota recta, con doble sesgo recto azul turquesa en los laterales y bolsillos laterales con cierre en el derecho, nombre completo de la institución educativa bordado en color blanco en lateral izquierdo a la altura del muslo.
3. Chompa abierta con cierre plástico azul oscuro en tela lafayette color azul oscuro, con 2 sesgos azul turquesa en forma diagonal, cuello forrado en azul turquesa, bolsillos laterales con cierre en el derecho, nombre completo de la institución educativa bordado en letras blancas a la altura del pecho en su lateral izquierdo.
4. Medias totalmente blancas, no tobilleras.
5. Tenis blanco.

Parágrafo: Todas las prendas institucionales (buzos, chompas, camisetas, camisas) deben portar el escudo institucional.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

ARTÍCULO 26°: Las normas establecidas por la institución para la higiene y presentación personal de los estudiantes son:

1. Observar hábitos de higiene como: baño diario, uñas limpias y recortadas, el cabello debe conservarse limpio.
2. El estudiante debe llevar el uniforme limpio, completo, ordenado.
3. No deben usarse con el uniforme joyas y/o accesorios extravagantes.
4. No se deben usar gorras, cachuchas, viseras, pañoletas o gafas deportivas.
5. En caso de usarse maquillaje, este debe ser suave, moderado y discreto.
6. Los uniformes son una prenda exclusiva para asistir a la jornada escolar y a eventos programados por la institución, no debe portarse como ropa de calle.
7. No se permite portar los uniformes en lugares como heladerías, bares, cantinas, billares, garitas, tabernas y otros sitios que no tengan relación con actividades pedagógicas.

Parágrafo 1: Las Sedes rurales utilizarán solamente el uniforme de Educación Física. Exceptuando los tenis blancos que serán negros por las condiciones del entorno rural.

Parágrafo 2: Los estudiantes del nocturno utilizarán jean azul y chompa gris con escudo institucional.

Parágrafo 3: Los estudiantes del bachillerato digital no portarán uniforme pero las prendas de vestir para la asistencia a las asesorías deben ser de acuerdo al lugar de encuentro.

CAPITULO 9

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27°: Los derechos son las facultades que posee toda persona para actuar y exigir con base en lo legal y lo justo.

Son derechos de los estudiantes:

1. “Todo estudiante como persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que los que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.
Art. 16 Constitución Política.
2. Conocer y ser orientado sobre el contenido y la aplicación del Manual de Convivencia, la Constitución Política, El Código de Infancia y Adolescencia y demás normas de protección a la dignidad humana.
3. Ser aceptado como integrante de la comunidad educativa gozando de todos los beneficios que ella ofrece.
4. Recibir un trato digno del personal administrativo, directivo docente, maestro, de servicios generales, y de sus compañeros como persona, dentro y fuera de la institución, especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 21 Constitución Política, Art. Artículo 43 Ley 1098 de 2006).
5. Recibir cuidado, asistencia y protección, sin ninguna discriminación por razones de sexo, condición social, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica (Art. 12 y 16 de la Constitución Política).
6. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado directamente o por medio de un representante de conformidad con las normas establecidas en el Art. 20 de la Constitución Política, Decreto 3011 de 1997 y la Ley 1098 de 2006.
7. A que se le respeten sus bienes y pertenencias requeridas por la institución.
8. Asociarse libremente en organizaciones establecidas dentro y fuera de la institución orientadas hacia el bienestar estudiantil y comunitario (Art. 38 de la Constitución Nacional, Art. 29y 32 del Decreto 1860/94).
9. Ser respetado en su intimidad y buen nombre (Art. 15 de la Constitución Política).
10. Que sean escuchadas sus sugerencias para el desarrollo y mejoramiento de proyectos pedagógicos y demás actividades de la institución.
11. Ser admitido en la institución para el grado o CLEI correspondientes de acuerdo con las edades y demás requisitos establecidos por la norma y en el Manual de Convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

12. A que se le garantice la permanencia en el establecimiento cuando haya firmado el contrato de matrícula, conozca y cumpla las normas establecidas en el Manual de Convivencia (Art. 96, Ley 115/94).
13. A que se le acredite su condición de estudiante con el carné respectivo expedido por la institución y durante el tiempo de su validez (Art. 98 Ley 115/94).
14. Ser orientado y respetado en la construcción de su autonomía intelectual, ética y moral. Art. 16 y 18 de la Constitución Política, en las normas de higiene personal, de salud pública, en la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas y educación sexual.
15. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
16. Elegir y ser elegido democráticamente para los diferentes cargos u organizaciones establecidas en la Constitución Política, en la Ley 115/94, sus Decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia.
17. Hacer uso de la revocatoria del mandato cuando sus representantes no cumplan con las funciones para las cuales fueron elegidos.
18. Participar en eventos culturales, científicos, deportivos y artísticos en el orden institucional, municipal, regional, departamental, nacional e internacional previo cumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.
19. Utilizar las instalaciones, dotaciones y servicios de la institución para el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas debidamente planeadas, cuando las condiciones lo permitan.
20. A la utilización efectiva de la totalidad del tiempo de la jornada escolar, a disfrutar de los descansos pedagógicos y de las actividades programadas por la institución.
21. A la valoración de sus éxitos en sus diferentes campos de formación.
22. Ser tratado con dignidad ante sus debilidades y recibir las orientaciones pertinentes para la superación (Art. 21 de la Constitución Política).
23. Recibir una educación integral orientada hacia su desarrollo humano y crecimiento personal especialmente hacia quienes presentan discapacidades o capacidades sobresalientes. (Art. 7 de la Constitución Política).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

24. Disponer de los recursos necesarios para las actividades curriculares, de acuerdo con la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.
25. Disfrutar de un ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación integral dentro y fuera del aula (Art. 49,78 y 79 de la Constitución Política).
26. A portar el uniforme del plantel, como prenda de identificación de la institución.
27. A conocer el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje adoptado por la institución.
28. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y su situación académica y formativa antes de efectuarse los registros definitivos por parte de los maestros.
29. A ser informado a comienzos del año lectivo sobre el plan de estudios de cada asignatura, logros esperados, competencias a desarrollar y forma como se le hará la evaluación del aprendizaje.
30. Ser promovido al grado siguiente o CLEI luego de haber obtenido los logros y cumplido con los requisitos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y normatividad vigente. Igualmente, ser promovido en forma anticipada luego del estudio de la comisión de evaluación y promoción.
31. Ser orientado para el desarrollo de actividades de recuperación, de refuerzo, de nivelación y de validación, para el logro de sus objetivos no alcanzados dentro de los términos establecidos por la institución y la ley 115 de 1994, Art. 47 al 55 del Decreto 1860 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y el Decreto 1290 de 2009.
32. Que sus situaciones problemáticas tanto en lo académico como en lo comportamental sean tratados con objetividad y prudencia, atendiendo al debido proceso.
33. Que se analicen las excusas y documentos que justifiquen la inasistencia al establecimiento o los impedimentos para realizar determinadas tareas.
34. A presentar las actividades académicas pendientes, previa aprobación de la excusa por el Coordinador y revisión por parte de los Maestros.
35. A que se les siga el debido proceso conforme a las normas del presente Manual, y fundamentado en el Art. 29 de la Constitución Política.
36. Hacer uso del *Recurso de Reposición* ante la rectoría, cuando en primera instancia se le halle responsable de la comisión de una situación, o sea sancionado.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

37. Hacer uso del *Recurso de Apelación* ante el Consejo Directivo cuando el fallo del recurso de reposición no le sea favorable.
38. A participar en las acciones pedagógicas preventivas y correctivas en caso de incumplir con sus deberes como estudiante.
39. A que se le expidan las certificaciones por los grados realizados y aprobados, a la titulación de bachiller cuando cumpla los requisitos de ley y a asistir a la ceremonia de graduación, cumplidos los requisitos establecidos en este Manual.
40. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros, de los profesores (artículo 43 de la ley 1098 206).
41. Utilizar el servicio de la biblioteca y el préstamo de libros, previa presentación del carné.
42. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar activamente en su construcción y revisión.
43. Recibir el apoyo y acompañamiento de los padres y acudientes en su proceso formativo.
44. La Ley 1098 de 2006 consagra en su artículo 36: Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta Ley **LA DISCAPACIDAD** se entiende como **UNA LIMITACION FISICA, COGNITIVA, MENTAL, SENSORIAL O CUAQUIER OTRA, TEMPORAL O PERMANENTE DE LA PERSONA PARA EJERCER UNA O MÁS ACTIVIDADES ESENCIALES DE LA VIDA COTIDIANA**. Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena y a que se le proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo:
 - Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
 - Todo niño o adolescente que presente anomalías congénitas, o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento

especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la Educación Gratuita en las entidades especializadas para el efecto. Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del respectivo pago y del trámite del cobro pertinente.

- A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
- A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.
- En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus acudientes, padres o uno de ellos deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquella la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la Patria Potestad por ministerio de la ley (Parágrafo 1, Ley 1098).
- Los acudientes o padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del estado (Parágrafo 2, Ley 1098). Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar los convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.
- El estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.
- Por tanto, toda persona tiene derecho a una educación que le permita desarrollar sus facultades como ser humano, es así que dentro del Sistema Educativo Nacional se da cabida a la educación especial que se imparte de acuerdo con las necesidades

educativas y características particulares de los discapacitados (Parágrafo 3, Ley 1098).

45. Además de los consagrados en el presente artículo, los estudiantes con capacidades diversas tienen los siguientes derechos: Al fácil acceso a la I.E, permanencia y promoción, recibir los apoyos pedagógicos, necesarios para el acceso y la inclusión educativa, ser protegidos eficazmente contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y profesores. Las estudiantes que por uno u otro motivo estén en estado de embarazo o lactancia tendrán los siguientes derechos: asistir a las actividades académicas hasta el momento en que su estado se lo permita, asistir al plan de control natal cuando la entidad prestadora lo planee, ser incluida en el plan de bienestar estudiantil en lo referente al restaurante escolar, presentar por escrito ante el Consejo Académico su estado de embarazo, a estar ausente de la Institución a partir del momento del parto, en los cuales no se colocará situaciones en las actividades académicas; periodo en el cual recibirá talleres y las asesorías pertinentes para que pueda culminar sus actividades escolares, disponer de media hora diaria, destinada a la lactancia dentro de la Institución; para ello se le proporcionará un lugar adecuado.
46. Y otros, contemplados en la Constitución Política.

CAPITULO 10

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28°: DEBER: Es toda obligación que las personas deben cumplir con el fin de dinamizar su crecimiento personal, sin obstaculizar o impedir el desarrollo y crecimiento de los otros.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir cabalmente la normatividad contemplada en el Manual de Convivencia, como garantía de su permanencia en la institución.
2. Presentar oportunamente los documentos legales que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser admitido en la institución y grado correspondiente.
3. Sufragar los costos académicos y de servicios complementarios determinados por la institución, de acuerdo a parámetros establecidos por la Ley, la Secretaría de Educación Departamental y el Consejo Directivo.
4. Reunir los requisitos del perfil del estudiante establecidos en el Manual de Convivencia, para hacerse acreedor a la participación y representación del establecimiento en eventos culturales, académicos, deportivos y artísticos.
5. Portar y presentar oportunamente su documento de identidad cuando le sea requerido, para solicitar un beneficio o servicio de la institución.
6. Participar activa y responsablemente en la conformación de organizaciones institucionales.
7. Mantener, proteger y conservar el medio ambiente, así como los espacios, enseres y equipos que la institución pone a su servicio para facilitarle el proceso educativo.
8. Cumplir responsablemente con los proyectos transversales obligatorios de acuerdo al PEI.
9. Asumir un comportamiento acorde con su condición de estudiante dentro y fuera de la institución, según lo estipulado en el Manual de Convivencia, la Constitución Política y Ley 1098 del 2006.
10. Tratar con dignidad al personal administrativo, maestros, de servicios generales y compañeros.
11. Respetar la honra, la vida íntima, personal y familiar de compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Respetar las diferencias individuales y grupales.
13. Escuchar con respeto el punto de vista del otro, aunque no se esté de acuerdo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

14. Responder positivamente a las recomendaciones y acciones correctivas sugeridas por las autoridades de la institución, en beneficio de su desarrollo humano, conforme a la evolución de sus facultades y a las exigencias de la ley.
15. Participar responsable, racional y sanamente de los descansos pedagógicos y actividades lúdicas, recreativas y deportivas.
16. La participación en los Juegos Interclases se dará siempre y cuando, el estudiante no haya sido suspendido por situaciones tipo II o III como reza en el Reglamento Deportivo.
17. Aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten dentro y fuera de la institución.
18. Respetar las pertenencias de los demás.
19. Recurrir al diálogo para la solución pacífica de situaciones problemáticas y atendiendo al debido proceso.
20. Participar autónoma y responsablemente en los eventos democráticos realizados en la institución y de acuerdo con la ley.
21. Responder por sus actuaciones desacertadas, por los daños y perjuicios ocasionados a la institución o a cualquier miembro de la comunidad, luego de haberse comprobado su responsabilidad.
22. Observar un estado de sobriedad y decoro en las diferentes actividades pedagógicas y curriculares planeadas por la institución, dentro y fuera de ella.
23. Ser veraz y objetivo en la presentación de los recursos de reposición y apelación.
24. Contribuir a la creación de un ambiente sano y armónico para el desarrollo normal de las actividades curriculares y extra curriculares.
25. Participar activa y responsablemente en las actividades curriculares programadas por la institución y por los diferentes grupos de apoyo.
26. Responder a sus compromisos como estudiante (puntualidad, asistencia, rendimiento académico, acatamiento respetuoso a las sugerencias, y otros), que determine la institución.
27. Proveerse de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas y deportivas haciendo uso adecuado de ellos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

28. Presentar sugerencias concretas y respetuosas orientadas al desarrollo y mejoramiento institucional.
29. Justificar por escrito sus ausencias e incumplimiento de las actividades pedagógicas, antes o en el momento de su regreso a la institución y ponerse al día con las actividades pendientes, máximo dentro de los tres días hábiles siguientes a su inasistencia.
30. Cumplir oportunamente con las actividades de recuperación, de refuerzo, nivelación y de validación, para el logro de los objetivos no alcanzados en el año cursado, según lo determinado por el Consejo Académico.
31. Solicitar respetuosamente los informes acerca de su situación académica y formativa.
32. Cumplir con las normas de higiene personal, de aseo del aula y demás instalaciones de la institución.
33. Llevar adecuadamente el uniforme conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia.
34. Hacer uso adecuado del uniforme que identifica la institución, en eventos culturales y deportivos.
35. Asistir a las sesiones de orientación escolar establecidas como medida formativa y realizar los talleres que se le asignan como acción pedagógica correctiva por el incumplimiento de sus deberes.
36. Acatar y vivenciar el *Decálogo Institucional para La Convivencia*.
37. Reponer cualquier elemento institucional o de la planta física que por mal uso incurra en daño.
38. Además para los Estudiantes con capacidades diversas: Participar de las actividades académicas y culturales que se desarrollan en la I.E demostrando actitudes de respeto y colaboración, asistir puntualmente a la I.E y realizar las actividades académicas que se le asignan en compañía de sus padres y/o acudientes, cumplir con las normas de respeto que se promueven en el aula de clase y en la I.E en general, expresar si reciben algún tipo de maltrato por parte de compañeros y maestros.
39. Además para las Estudiantes Gestantes y en periodo de lactancia firmar un compromiso pedagógico de reintegro a la Institución, trayendo la certificación médica respectiva, cumplir con las actividades académicas que le fueron asignadas a través de los talleres y

asesorías correspondientes, si la estudiante se encuentra en el grado once (11°) y no alcanza los logros mínimos estipulados para el grado, deberá regresar en el año inmediatamente siguiente a culminar sus actividades académicas, no sobrepasar el 25% de las situaciones del periodo escolar, lo que le implicaría la pérdida del año académico. Los demás deberes estipulados en el Manual de Convivencia y que se ajusten a su estado de gravedad.

CAPÍTULO 11

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 29°: ESTÍMULOS: Son estrategias o acciones implementadas en la institución que buscan reconocer comportamientos o actitudes relevantes o significativas en los integrantes de la Comunidad educativa.

Se definen los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional cuando haya actos cívicos, culturales o celebraciones especiales.
2. Resaltar y anotar en la ficha de seguimiento digital los logros adquiridos por los estudiantes en su proceso de formación.
3. Resaltar los logros y cambios positivos en su proceso formativo en presencia de los padres de familia o acudientes en los diferentes encuentros convocados por la Institución.
4. Reconocimiento en público por su buen desempeño académico (estudiantes que no reprobaban ningún área y que tengan desempeño alto o superior en el promedio) durante los primeros 3 periodos académicos en las formaciones generales y se publicará en la página web.
5. Reconocimiento en público por su buen desempeño comportamental (estudiantes que no tengan registros de situaciones Tipo I, II o III y que promuevan la sana convivencia en el grupo, siendo elegidos por sus mismos compañeros) durante los primeros 3 periodos académicos en las formaciones generales y se publicará en la página web.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

6. Reconocimiento escrito por logros obtenidos desde cualquiera de las dimensiones del desarrollo humano para estudiantes y personal institucional.
7. Mención especial al mejor bachiller, según resultados de los procesos evaluados en el último año.
8. Mención honorífica al estudiante más destacado en las pruebas Saber 11°.
9. Reconocimiento público a la labor de los diferentes líderes estudiantiles: Personero, Contralor Escolar, Representantes de grupo y jueces de paz, representante de los estudiantes y Consejo de Estudiantes en el cuarto periodo.
10. Representar a la institución en encuentros deportivos, culturales y otros, ya sea de manera interinstitucional, intermunicipal, departamental, nacional o internacional, flexibilizando la parte académica y asistencial, incluyendo a aquellos estudiantes que se encuentran registrados en el simat bajo la categoría de capacidades y talentos excepcionales o doble excepcionalidad.
11. Publicar en la página web de la institución las iniciativas, acciones y obras significativas de los estudiantes y del personal institucional.
12. Ser candidatizado para el otorgamiento de becas o auxilios provenientes de otras entidades.
13. Mención de honor en el cuarto periodo académico para los estudiantes registrados en el simat bajo la categoría de discapacidad, trastorno o condición de enfermedad que demuestren esfuerzo y superación por su proceso educativo durante el año escolar, seleccionado por la comisión de evaluación y promoción.
14. Reconocimiento escrito a los acudientes al finalizar el año, por la participación en las diferentes reuniones convocadas.
15. Exaltar de manera pública en evento institucional anual, los integrantes de la Comunidad Educativa, que reflejen y se destaquen con acciones de proyección comunitaria.
16. Para los estudiantes de Básica Secundaria y Media que aprueben todas las áreas y asignaturas del conocimiento desde DESEMPEÑO ALTO o SUPERIOR recibirá de manera personal como estímulo, su entrega de Boletín de notas en cada periodo académico.

CAPITULO 12

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

**SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL
DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 30°: Definiciones a la luz del Artículo 40, Decreto 1965 de 2013.

DEFINICIONES O CONCEPTOS BÁSICOS.

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de maestros contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra maestros, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 31°: Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: Los criterios anteriores se tendrán presentes para determinar los correctivos pedagógicos a aplicar.

ARTÍCULO 32°: Criterios de Clasificación de las Situaciones:

1. Grado de responsabilidad (Dolo: voluntad deliberada de hacer algo. Culpa: la que da motivo para exigir legalmente alguna responsabilidad).
2. Perjuicios causados y su indemnización.
3. Calidad del investigado y número de intervinientes.
4. Motivos que indujeron a la realización del hecho.
5. Riesgo de ocurrencia de las situaciones más comunes en la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR para las situaciones tipo I, entendido como eventos que interfieren con la acción pedagógica y merecen algunas estrategias dentro del proceso convivencial formativo, luego de haber realizado la sensibilización y concientización con los miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: Los criterios anteriores se tendrán presentes para determinar los correctivos pedagógicos a aplicar.

ARTÍCULO 33°: SITUACIONES TIPO I: “Corresponden a este tipo aquellos comportamientos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Son ellas:

1. Conversaciones y gritos extemporáneos dentro del aula de clase y en otros espacios pedagógicos.
2. La reincidencia en el ingreso después de la hora indicada a la jornada académica o a las clases por tercera vez.
3. Cerrar la puerta del aula u otras dependencias para impedir el ingreso de los compañeros, maestros y demás personas.
4. Comer cualquier tipo de alimento o masticar chicle en horas de clase y en el desarrollo de las demás actividades pedagógicas.
5. Retirarse del establecimiento sin cumplir con el aseo del aula y/o limpieza de la Institución.
6. Hacer caso omiso a los llamados de atención y las observaciones que se le hacen.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Saltarse intencionalmente el conducto regular en cualquier evento.
8. Experimentar o promover las prácticas paranormales y supersticiosas dentro de la Institución.
9. Permanecer en los descansos en espacios no autorizados como: aulas, laboratorios, oficinas, salas de profesores, corredores del segundo piso, salas de cómputo, baños y en las escalas impidiendo la libre circulación entre otros.
10. Asistir a la institución sin el uniforme y sin excusa o portándolo de manera incompleta de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 del presente Manual de Convivencia.
11. Portar el uniforme con accesorios que en la interacción pueda generar afectación física .
12. Irrespetar la fila en la tienda y en el restaurante escolar, así como al ingreso a las salas de cómputo y demás espacios institucionales.
13. Uso inadecuado de los servicios públicos, arrojar basuras al piso, no vaciar el baño, dañar el jardín, botar la comida del restaurante escolar, entre otras.
14. Perder el tiempo o hacerlo perder a los compañeros durante el desarrollo de las actividades pedagógicas con manifestaciones como deambular por el salón, no participar activamente en los trabajos en equipo, distraerse mirando por las ventanas.
15. Permitir el ingreso o permanencia de animales en la institución o en aula de clase sin autorización del personal institucional.
16. Conducir dentro de la institución patines, patinetas, bicicletas, motos.
17. Ingresar o salir del establecimiento u otras dependencias por sitios diferentes a las puertas.
18. Usar cualquier elemento relacionado con las TIC y demás elementos distractores (celular, Tablet, auriculares, cargadores, internet, espejos, maquillajes, entre otros) que altere su atención y el desarrollo normal de las clases u otras actividades escolares (su uso será exclusivo de los descansos pedagógicos y cuando el maestro lo requiere). La institución no se hace responsable por daño y pérdida de estos elementos, como tampoco asume la responsabilidad policiva frente a la pérdida de ellos.
19. Incitar al desorden o realizar bromas de mal gusto y juegos bruscos, como calvazos, patadas, empujones, entre otros.
20. Intervenir en juegos de azar con apuestas de por medio.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

21. Presentar comportamientos inadecuados en los diferentes eventos comunitarios, dentro y fuera del establecimiento (se consideran como comportamientos inadecuados los siguientes: charlas, chistes, silbatinas, expresiones degradantes, asumir posiciones corporales indebidas, irrespeto a los símbolos patrios, entre otros).
22. Hacer uso inadecuado o causar daño a equipos, muebles, enseres, materiales didácticos de la institución o a su planta física.
23. Escupir cualquier superficie dentro de la institución.
24. Realizar rifas o ventas dentro del aula o la institución si no están autorizadas por el Consejo Directivo.
25. Retener información dirigida a padres o acudientes y mentir para evadir responsabilidades.
26. Ingreso sin autorización a las dependencias de la institución como rectoría, secretarías, coordinación, sala de profesores, entre otros.
27. Utilizar inadecuadamente el cargo para el cual fue elegido empleándolo para su beneficio personal o para realizar campañas que generen malestar al interior de la institución educativa.
28. Incumplimiento del protocolo de bioseguridad cuando las autoridades sanitarias lo indiquen.
29. Correr o jugar por los espacios de la institución educativa durante la jornada escolar, situación que pone en riesgo su integridad física o la de los miembros de la comunidad educativa, sin autorización.
30. Manifestaciones privadas e íntimas, excesivas e indecorosas de afecto entre los miembros de la Comunidad educativa dentro de la institución o en eventos institucionales externos.

Parágrafo 1: Todas las situaciones tipo I serán registradas por escrito en el formato institucional luego de haber realizado un diálogo correctivo o llamado de atención oral. La reincidencia en las situaciones Tipo I (5 de forma acumulativa) se remitirá al Comité de atención a la población vulnerable y grupo de estudiantes con capacidad y/o talento excepcional.

Parágrafo 2: En el numeral 2. Los estudiantes que ingresan después de la hora indicada de manera injustificada realizarán actividades pedagógicas formativas. Si después de firmar compromiso en la dependencia de Coordinación por tres llegadas tarde y a la sexta llegada tarde citar a su acudiente, el estudiante continúa llegando tarde (novena llegada tarde) para iniciar la jornada escolar se hará la interrupción pedagógica asistida con el acompañamiento del acudiente por primera vez; a partir de este momento cada tres nuevas llegadas tarde se hace una nueva interrupción pedagógica asistida. Después de la tercera interrupción pedagógica asistida, si continúa la reincidencia el caso será atendido por el Comité de Convivencia Escolar; este proceso se reinicia por semestre.

ARTÍCULO 34°: SITUACIONES TIPO II: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados” y **además las siguientes que definimos en el ámbito propio de la institución educativa.** Son ellas:

1. Vocabulario soez, apodos, comentarios homofóbicos o sexistas y trato descortés para los compañeros, maestros o cualquier miembro de la comunidad.
2. Irrespetar y entrometerse en la vida íntima, personal y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
3. Hacer comentarios falsos y/o malintencionados de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Denigrar verbalmente o por redes sociales de cualquier persona de la comunidad educativa, realizando comentarios o expresiones que vayan en contra de su buen nombre e integridad o de la institución educativa.
5. Ingresar o salir de la institución, espacio o evento institucional sin autorización o conocimiento de alguna autoridad de la institución incluyendo los instructores del SENA.
6. Fumar, portar o consumir cualquier tipo de sustancias psicoactivas (exceptuando las prescritas médicamente con fórmula vigente), naturales o sintéticas dentro de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

Institución o en el desarrollo de cualquier actividad pedagógica, al igual que presentarse bajo los efectos de estas sustancias, numeral 1 del artículo 39 del código nacional de policía y convivencia.

7. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa sin generar incapacidad.
8. Todo tipo de acoso escolar manifestado por medio de maltrato psicológico o de forma verbal por medio de insultos, desprestigios, burlas, amenazas, chantajes, intimidación, ridiculización o aislamiento. El ciberacoso cuando de una u otra manera se vea vulnerada la dignidad y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Lanzar objetos que atenten contra la integridad física de cualquier persona.
10. Todo tipo de intimidación a cualquier persona.
11. Todo acto personal o que implique complicidad y/o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad propia o de otras personas.
12. Cualquier tipo de situación que ponga en riesgo la salud pública con conocimiento de causa por parte de la familia o estudiante.
13. Promover manifestaciones o protestas violentas dentro de la institución.
14. Generar alarmas tendientes a promover el pánico colectivo o individual, con miras a interrumpir las clases o actividades pedagógicas
15. Incurrir en copia o fraude a la hora de presentar pruebas, evaluaciones, talleres, excusas, entre otros.

Parágrafo: las situaciones tipo II y tipo III serán remitidas por el rector al SISTEMA UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE), de acuerdo a las directrices de los entes nacionales y departamentales.

ARTÍCULO 35°: SITUACIONES TIPO III: “Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente”. Son ellas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

1. Suplantar la identidad de otra persona o ser cómplice de esta situación a través de internet, documento de identidad, entre otros.
2. Todo acto que implique complicidad o encubrimiento de comportamientos perjudiciales que afecten la integridad de la persona que configure un delito.
3. Vulnerar los derechos de autor.
4. Prácticas sexuales dentro de la Institución, siempre que se configure como un delito.
5. Divulgar información personal en páginas de internet, afectando la dignidad y autoestima de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Portar, distribuir, divulgar, almacenar material pornográfico físico y/o virtual a través de cualquier medio a personas de la comunidad educativa, siempre que se configure como un delito.
7. Apropiación indebida y mal manejo de los dineros captados por la Institución.
8. Alterar documentos, libros de calificaciones, registros de asistencia y certificados de estudio y otros documentos legales u oficiales.
9. El atraco a mano armada.
10. Sicariato, retención y/o secuestro, extorsión, soborno, chantaje o amenaza contra algún miembro de la comunidad.
11. Producir o distribuir material subversivo o material pornográfico
12. Pertener o conformar pandillas o grupos infantiles y juveniles con el fin de delinquir.
13. Agredir de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa generando daño físico o psicológico soportado por un profesional idóneo, siempre que se configure como un delito.
14. Hurtar, con o sin violencia, objetos de la Institución, de los compañeros o de la comunidad en general.
15. Cometer acoso sexual, acceso carnal o acto sexual violento contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Guardar, portar, accionar o traficar con armas, explosivos o cualquier otro implemento peligroso.
17. Inducir u obligar a la prostitución a cualquier miembro de la comunidad

18. Promover, inducir, obligar o facilitar la trata de personas dentro de la comunidad educativa.
19. Omitir la denuncia de cualquier situación que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Falsificación en documento público.
21. Violación al Habeas Data
22. Comercializar, distribuir o almacenar sustancias psicoactivas naturales o sintéticas dentro de la Institución o en el desarrollo de cualquier actividad pedagógica, numeral 1 del artículo 39 del código nacional de policía y convivencia.
23. La comisión de hechos considerado delitos por la ley: Constitución Política, Código de Infancia y Adolescencia, Código Civil, Ley 30 de 1986 y Ley 745 de 2001 y Libro 2 de la Ley 599 de 2000, Código Nacional de Convivencia de 2016 y toda otra acción tipificada como contravención en el ordenamiento jurídico colombiano.

CAPITULO 13

CONDUCTO REGULAR-FUNCIONARIO COMPETENTE

ARTÍCULO 36°: EL CONDUCTO REGULAR: *Se* constituye en una estrategia administrativa para regular los procesos comunicacionales y de interacción entre los diferentes actores educativos que intervienen en la solución de las situaciones escolares. Se relaciona a continuación *el funcionario competente* para atender las diferentes acciones que se presentan:

1. El aval para excusas por inasistencia, salida e ingreso de estudiantes y para definir situaciones problemáticas respecto al uniforme, corresponde al coordinador y directores de grupo en el caso de las sedes rurales y posteriormente a los maestros.
2. Los permisos para retirar un estudiante del aula para atender compromisos y actividades programadas con entidades externas, requieren de la autorización escrita

por parte del ACUDIENATE para ser presentada a la coordinación o rectoría y notificarla al personal maestro con anticipación.

3. Las quejas y reclamos de índole *Académica* se presentarán ante las siguientes instancias y en su orden correspondiente: *Profesor de la asignatura, maestro de área, Coordinador, Rector, Comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico*. Las situaciones *Comportamentales* de los estudiantes serán atendidas por el maestro responsable del escenario escolar donde suceda el hecho y dependiendo de la gravedad de las mismas, las asumirá, el coordinador, el rector, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo en su orden.
4. Para el caso de las salidas familiares (paseos) se requiere la presentación anticipada del permiso aprobado por rectoría y firmado por los maestros, con quienes se pactarán los acuerdos académicos.

Nota: No se entiende una excusa como un permiso.

CAPITULO 14

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

El papel de los Maestros es el engranaje fundamental para la Convivencia Escolar, pues a partir de las acciones por ellos emprendidas, se permite el desarrollo de las Competencias Ciudadanas y tiene un rol privilegiado en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en especial en sus componentes de Promoción y Prevención a través de iniciativas y proyectos, construcción de ambientes de aprendizaje democráticos e inspirado en la labor formativo-preventiva.

Por su parte, La Familia, es el primer lugar de socialización de los menores, es ella la responsable de las primeras enseñanzas en el ejercicio de los Derechos Humanos, Derechos Humanos sexuales y reproductivos y la ciudadanía responsable. En la Constitución Nacional se consagran los deberes de la familia frente a los niños, niñas y jóvenes y su “corresponsabilidad” con la labor de la escuela, especialmente en los

artículos 42,44 y 68. Igualmente la Ley General de Educación 115 en los artículos 7,42,65 y 142 y en su Decreto reglamentario 1860, artículos 14 y 15 y el Decreto 1286 de 2005. Igualmente, el artículo 53 del Decreto 1965 de 2013, determina la responsabilidad de la familia como ayuda en la Promoción, Prevención y Mitigación de la violencia escolar. Sin la participación activa de la familia en los procesos educativos liderados por la institución, es casi imposible realizar una labor formativa eficaz.

ARTÍCULO 37°: SITUACIONES TIPO I

1. Identificar la situación.
2. Reunir a los implicados por separado, escuchar y registrar las versiones, centrarse en lo que pasó y lo que origina las molestias o los inconvenientes.
3. Determinar si la situación corresponde o es producto de problemas personales, de salud mental o cualquier problema que afecte el desarrollo normal del estudiante agresor y/o estudiante o miembro de la comunidad educativa agredido, ante lo cual se realizará la citación al Acudiente y de ser necesario, iniciar un acompañamiento con el Docente Orientador o su remisión para realizar el tratamiento externo.
4. Aplicar la acción pedagógica correctiva de acuerdo al numeral de la situación.
5. Registrar cada situación en el formato de situaciones tipo I, para activar la ruta de atención y evitar que la situación se vuelva a presentar.
6. Realizar descargos por parte del estudiante en el momento de hacer el registro y establecer compromisos con los implicados por escrito en el formato de situaciones tipo I.
7. Realizar en cada período el seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva por parte del responsable de la intervención.
8. Analizar en las reuniones de competencias ciudadanas las situaciones reportadas de casos específicos de estudiantes.

ARTÍCULO 38°: SITUACIONES TIPO II:

Según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo de atención para Situaciones tipo II, debe cubrir los siguientes aspectos: Garantizar la salud física y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

mental de los implicados, dejar constancia, remitir la situación a la autoridad administrativa, adoptar medidas de protección, informar al acudiente, generar espacios de reparación, informar al Comité de Convivencia, reportar el caso al SIUCE. En atención a lo anterior, se determina:

1. Detectar la situación (a quien corresponda el hecho y apoyarse de Coordinación cuando la situación lo amerite).
2. Tomar medidas de protección de los implicados.
3. Diálogo con los implicados, primero por separado.
4. Diligenciar el Informe de la situación en el formato de situaciones tipo II.
5. Citar por parte de rectoría al acudiente, para darle continuidad al proceso.
6. Generación de espacios de concertación.
7. Tomar acciones de reparación: acciones de carácter pedagógico, trabajo social, solicitud de disculpas y realización de compromisos verificables.
8. Citación del Comité de Convivencia Escolar luego de reiteración en tres situaciones tipo II.
9. Realizar acción pedagógica preventiva dirigida a una parte o toda la Comunidad Educativa.
10. Verificación de cumplimientos de la acción pedagógica correctiva estipulada, en un lapso de 8 días hábiles se hará la verificación si la situación se resolvió.
11. Si la acción es reiterativa y se clasifica como Situación Tipo III, se activa el protocolo establecido para este caso, siempre y cuando, se trate de situaciones de agresión, de acoso y ciberacoso persistente y que puedan convertirse en presuntos delitos.

Parágrafo: En caso de reiteración de las situaciones tipo II, será el Comité de Convivencia Escolar con el aval de la Rectoría y su Consejo Directivo, quienes determinen la estrategia de la desescolarización asistida de los estudiantes implicados, considerados como victimarios pues siendo la Educación un Derecho, consagrado por la Constitución Política, es necesario que los estudiantes den “respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado (...) no se está violando los derechos fundamentales del estudiante

sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución Política desea” (Sentencia T-341).

ARTÍCULO 39°: SITUACIONES TIPO III:

Según lo dispuesto en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo debe garantizar la protección de la salud de los implicados y su atención inmediata, informar a los acudientes, solicitar intervención inmediata de instituciones externas que tengan que ver con el caso, citar al Comité de Convivencia Escolar, informar lo ocurrido, reporte a la autoridad competente, adoptar medidas en la institución educativa, reportar al Sistema Nacional de Convivencia, realizar seguimiento. El protocolo adoptado por la institución educativa es el siguiente:

1. Activar el protocolo externo por parte de la Rectoría (Instituciones según el caso) e informando en el SIUCE.
2. Denunciar por escrito a la autoridad competente.
3. Atención a las víctimas, protección a los victimarios: remitir a los servicios de salud o a la autoridad competente, Policía de Infancia y adolescencia, Comisaría de Familia, Bienestar familiar.
4. Informe y citación inmediata a los acudientes de los estudiantes menores implicados. Atenderlos por separado.
5. Generar reporte de acciones en la ficha de seguimiento digital.
6. Citación al Comité de Convivencia Escolar.
7. Reporte al Sistema Municipal de Convivencia Escolar o al Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según corresponda.
8. Generación de acción pedagógica para los demás miembros de la Comunidad Educativa.
9. Acciones de reparación tanto en el contexto institucional como en el Municipal o Nacional.
10. Seguimiento al caso, corresponde al Comité de Convivencia Escolar.
11. Verificación de las acciones tomadas, si fueron efectivas o requiere revisión. El tiempo máximo será de 8 días hábiles.

CAPÍTULO 15

DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 40°: FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia proclama “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Ley 115 de 1994 Art: 87 Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia Escolar, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los maestros al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Ley 1098 del 2006 Art: 26 Art: 42 Art: 43 Art: 44 Art: 45 Desarrolla el Art: 44 de la Constitución. “Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados (...) tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta”. Obligaciones especiales a cargo de las

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

instituciones educativas y de las personas que las regentan. Obligación Ética Fundamental de los Establecimientos Educativos. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Ley 1620 de 2012 Art: 12 Art: 13 Art: 17 Art: 18 Art: 19 Art: 22 Art: 31 Capítulo VI Quienes conforman el Comité de Convivencia escolar. Funciones del Comité. Responsabilidades de los establecimientos educativos. Responsabilidades del Director o Rector Responsabilidades de los Maestros Participación de la familia. De los protocolos de la ruta de atención integral. Infracciones administrativas, sanciones e incentivos.

Decreto Reg. 1965 de 2013 Capítulo III Art: 22 Art: del 23 al 27 Art: 39 Art: 40 Art: 41, 42, 43 y 44 De los Comités Escolares de Convivencia Escolar Conformación de los Comités Del funcionamiento. Definiciones. Clasificación de las Situaciones. Tipo I, II y III Siendo las situaciones Tipo III y la comisión reiterada (2 veces) de un mismo integrante de la comunidad educativa de las situaciones Tipo II (es una propuesta) los casos serán atendidos por el Comité de Convivencia Escolar Municipal. De los protocolos mínimos de los establecimientos educativos.

Sentencia T 967/2007 Corte Constitucional “(...) en cuanto al debido proceso que habrá de seguirse en las instituciones educativas, en los componentes mínimos de un verdadero debido proceso deberán, dicho procedimiento ha de contemplar: 1). La comunicación formal de la apertura de dicho proceso disciplinario a la persona quien se le atribuyen las conductas susceptibles de sanción. 2). La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear. 3). El traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados. 4). La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. 5). El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente. 6). La imposición de una

sanción proporcional a los hechos que la motivaron y 7). La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes”.

Decreto 1860 de 1994 Art: 17 Se reglamentan los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, especificando los elementos mínimos necesarios a contener en el Manual de Convivencia sobre los derechos, deberes de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.

TIPOS DE JUSTICIA

JUSTICIA CONSENSUAL: Negociación directa o asistida bajo la mediación de las partes que satisface a ambos actores a partir de la elaboración de compromisos.

JUSTICIA RESTAURATIVA: Según Tony Marshall: "la justicia restaurativa es un proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en un delito en particular, resuelven de manera colectiva la manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro".

JUSTICIA RETRIBUTIVA: este tipo de justicia es la compensación o retribución del perjuicio recibido, y para ello siempre se considerará, el restituir al perjudicado ya sea, su bien material, o que él o los culpables reciban una sanción equivalente al daño provocado.

JUSTICIA DE EQUIDAD: Son aquellos casos extremos que se salen del manual de convivencia.

El “Debido Proceso” **está regido por los principios de:**

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La persona se presume inocente mientras no haya un fallo debidamente ejecutoriado fundamentado en pruebas legales, lícitas eficaces que sean conducentes, pertinentes y necesarias. Todo acusado debe estar amparado por el beneficio de la duda y la culpabilidad debe demostrarse por fuera de cualquier duda razonable.

EXISTENCIA DE LA NORMA PREVIA A LA COMISIÓN DEL HECHO

Nadie podrá ser juzgado sino con base en normas preexistentes al acto que se le imputa y por hechos que sean considerados punibles o faltas. El hecho debe ajustarse al presente Manual.

EJECUTORIEDAD

Implica la imposibilidad de ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

DERECHO A LA DEFENSA

Es la posibilidad de emplear todos los instrumentos legítimos y adecuados para oír las propias razones y obtener una decisión favorable. Implica tener la posibilidad de la asistencia de un abogado – de ser necesaria – y disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de la defensa bajo condiciones de igualdad.

ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

Determina la autoridad que resuelve el caso, según la tipología de la situación.

TIEMPO DE RESOLUCIÓN

El debido proceso exige que los procedimientos de atención no estén sometidos a dilaciones injustificadas o inexplicables.

ASIGNACIÓN DE LA ACCIÓN PEDAGÓGICA CORRECTIVA.

La acción pedagógica correctiva es el resultado de un procedimiento que establece la Institución Educativa a quien infringe las normas establecidas en el Manual de Convivencia. Los correctivos se aplican de acuerdo con la tipología de las situaciones presentadas. Las acciones pedagógicas correctivas pretenden asegurar una convivencia escolar armónica que

favorezca unos acertados ambientes de aprendizaje, en donde prima el interés general sobre el particular.

RECLAMACIONES

Todo estudiante tiene el derecho a reclamar frente al proceso disciplinario que se le viene siguiendo, si considera que es injusto. Le corresponde al maestro dar solución a las reclamaciones y en su defecto al Coordinador, instancias en las cuales debe terminar de forma efectiva cualquier proceso de reclamación. El Comité de Convivencia Escolar es la instancia de mediación y decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la aplicación de sanciones que no hayan sido resueltas en instancias previas. El Consejo Directivo garantizará el cumplimiento de este proceso.

Numeral 1: INSTANCIAS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Reposición: procede ante la instancia que impone una acción pedagógica correctiva. Apelación: procede ante la instancia superior que determina la acción pedagógica correctiva.

Numeral 2: TIEMPOS DE RECLAMACIÓN: Se radicarán dentro de los cinco (05) días hábiles antes de la aplicación de la interrupción pedagógica asistida y la acción correctiva. La respuesta se dará en un término de cinco (05) días hábiles. Resuelto un recurso de apelación se da por concluido cualquier proceso. Ante determinaciones establecidas por el Consejo Directivo, solo procede recurso de reposición.

Para la observancia del *Debido Proceso* se tendrá en cuenta que se cumplan las siguientes **actuaciones**, siempre que se trate de **SITUACIONES TIPO II y III:**

1. Comunicarle formalmente la apertura del proceso disciplinario, a la persona a quien se imputan las conductas susceptibles de sanción.
2. Formular en forma escrita las situaciones presentadas, en los que consten de manera clara y precisa los comportamientos inadecuados a que dan lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia escolar.
3. Informar al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan las situaciones presentadas.

4. Indicarle al estudiante el término con que cuenta para formular sus descargos (de manera escrita), controvertir las pruebas allegadas en su contra y aportar las que considere pertinentes.
5. Expedir el pronunciamiento definitivo de la autoridad competente (rector), mediante acto motivado y congruente.
6. Determinar un correctivo proporcional a los hechos que lo motivaron.
7. Garantizar al estudiante la posibilidad de que él pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Parágrafo 1: La asistencia del Acudiente es OBLIGATORIA y de no presentarse a la citación se desescolariza el Estudiante hasta tanto se presente el Acudiente con su Acudido después de haber realizado la citación de manera verbal o escrita en dos oportunidades.

Parágrafo 2: PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Amonestación verbal por parte del maestro o coordinador(a).
2. Amonestación escrita en el formato de situaciones tipo I, por parte del maestro o coordinador.
3. Recurso de reposición.
4. Todas las situaciones tipo I serán registradas por escrito luego de haber realizado un diálogo correctivo o llamado de atención oral. La reincidencia en las situaciones Tipo I (5 de forma acumulativa) se remitirá para atención al comité de atención a la población vulnerable y grupo de estudiantes con capacidad y/o talento excepcional.
5. Interrupción pedagógica asistida solamente para el caso de reincidencia en llegadas tarde según lo estipulado en el Manual de Convivencia escolar.

Parágrafo 3: La acción pedagógica es una estrategia de carácter formativo que busca transformar ciertas situaciones que van en contra de la convivencia escolar y convertirlas en oportunidades de aprendizaje. Algunos comparendos pueden ser: participación activa en los talleres de habilidades para la vida, participación en los proyectos institucionales o actividades escolares lideradas por los maestros, colaborar con la socialización de

información de interés para la comunidad, limpiar y restaurar cualquier espacio del establecimiento, ayudar en las zonas de vigilancia, ordenar material en la biblioteca, apoyar la labor del maestro según sus habilidades educativas, asesorar o apoyar estudiantes en su labor académica, entre otras. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje serán remitidos a la dependencia del Docente de apoyo quien orientará las acciones formativas más pertinentes. El seguimiento a este tipo de herramienta pedagógica la realizará el maestro o directivo docente que valoró la situación.

PARA SITUACIONES TIPO II y III:

1. Recepción del formato de la situación presentada por parte del coordinador(a) o rector.
2. Citación y notificación verbal o escrita al estudiante, de los hechos y situación cometida, según el reglamento, indicándole que debe aportar pruebas o solicitarlas.
3. Citación por parte del rector o coordinador(a), en la que se escucha a los testigos de cada parte y se reciben los descargos. Con el análisis de esta información se procede a pactar el correctivo pedagógico. **NOTA:** Si el caso ofrece alguna dificultad, se podrá suspender el encuentro si se considera necesario, pero ésta se reanudará dentro de los tres días hábiles siguientes, para culminar la atención de la situación. El personero escolar podrá estar como mediador y garante del proceso.
4. Una vez tomada la decisión, el estudiante y su acudiente podrá interponer los recursos de REPOSICIÓN y de APELACIÓN, en concordancia con los parágrafos 5 y 6 del artículo 48° del presente MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.

CAPITULO 16

ACCIONES PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 41°: Se consideran *Acciones Pedagógicas Preventivas* para las Situaciones tipo I y se relacionan las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Diálogos de reflexión, sensibilización y concientización.
2. Realización de lecturas de reflexión.
3. Asistencia a talleres de formación personal.
4. Acompañamiento del docente orientador o Docente de apoyo según sea el caso, para valorar cuando sea necesario una afectación psicológica, emocional o pedagógica.
5. Asistencia a conferencias y Vídeo-foros formativos.
6. Realización de otras actividades asignadas, para la interiorización de valores.

ARTÍCULO 42°: Se consideran *Acciones Pedagógicas Correctivas*, las actividades tendientes a generar un cambio de actitud en los estudiantes y/o padres de familia o acudientes, para las Situaciones tipo II y III relacionando las siguientes de acuerdo al análisis de cada caso y no implica la aplicación consecutiva de las mismas:

1. Asistencia a talleres de formación personal.
2. Acompañamiento del docente orientador o docente de apoyo para valorar cuando sea necesario una afectación psicológica, emocional o pedagógica.
3. Instancias de diálogo y conciliación.
4. Para el caso de Fraude de actividad académica se dará la anulación y presentación de actividad evaluativa en actividades de recuperación o refuerzo para verificar desempeños y competencias alcanzadas por el estudiante.

5. Firma de un Contrato Pedagógico del estudiante y el padre de familia o acudiente, ante el coordinador o rector.
6. Solicitud al padre de familia o acudiente para acompañar ocasionalmente al estudiante durante la jornada escolar a petición del maestro.

CAPÍTULO 17

INSTANCIA DEL DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

ARTÍCULO 43º: COMPETENCIA: El competente para conocer los presuntos hechos u omisiones que sean calificados como comisión de varias *situaciones tipo I o reiteración (5 veces) de las mismas*, será el comité de atención a la población vulnerable y de capacidades y talentos excepcionales (CTE). El **Comité** deberá conocer los derechos y deberes de los estudiantes involucrados en el conflicto y será independiente, autónomo e imparcial. Será quien analice las quejas suministradas, cite a las partes, las escuche, recepcione o practique las pruebas necesarias y tome la decisión final a través de compromisos de las partes, **y la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas.**

ARTÍCULO 44º: PROCEDIMIENTO: Una vez recepcionada la remisión por el comité de atención a la población vulnerable y CTE, éste dará traslado de la misma al estudiante dentro del día hábil siguiente, quien a su vez presentará su versión escrita sobre los hechos, aportará o solicitará las pruebas dentro de los tres días hábiles siguientes. Posteriormente, citará por escrito a las partes para que, dentro del día hábil siguiente, asistan en la hora y lugar señalado a la citación de conciliación a la cual debe asistir con su padre o acudiente.

Parágrafo: La inasistencia del estudiante o el acudiente a la citación por hechos o circunstancias atribuibles a su responsabilidad que no sean justificables, originará la aplicación de las acciones pedagógicas correctivas establecidas en este manual.

ARTÍCULO 45°: ACTA DE CONCILIACIÓN: De lo actuado se levantará un acta donde conste:

1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
2. Identificación completa de los intervinientes.
3. Descripción de las situaciones tipo I.
4. Fórmulas de solución propuestas por el comité de atención a la población vulnerable y CTE.
5. Acuerdos logrados.
6. Firmas de las partes intervinientes.

Parágrafo: En el evento de no llegar a un acuerdo entre las partes, se dejará constancia en el acta, lo cual implicará que el responsable de la reincidencia de las situaciones tipo I, se remitirá el caso al Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO 18

CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

ARTÍCULO 46°: CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS A APLICAR:

Los correctivos pedagógicos acordados con el estudiante responsable de un hecho o situación, se determina según los siguientes criterios:

1. Grado de responsabilidad.
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y reparación de los mismos.
4. Modalidad de ejecución de los hechos.
5. Motivos que indujeron a la realización del hecho.

Parágrafo: Para la aplicación de la corrección pedagógica se tendrá en cuenta el debido proceso y la naturaleza de la situación.

ARTÍCULO 47°: CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA SITUACIONES TIPO I:

1. Diálogo y acuerdos con el estudiante.
2. Llamado de atención y reflexión sobre la situación ocurrida.
3. Registro de la acción correctiva escrita y descargos, agotada la primera instancia se registra en el formato institucional, puede ser refrendada por el padre de familia o acudiente.
4. Reparación y pago de daños mediante disculpas públicas y/o personales.
5. Acción pedagógica: exposición de la situación cometida a través de carteleras, afiches o mensajes positivos.
6. Trabajo socio-familiar orientado por el Docente Orientador y/o con el docente de apoyo cuando se trate de un estudiante con características diversas.
7. Trabajo socio-familiar orientado por el Docente Orientador o docente de apoyo.
8. Firma de un compromiso en presencia del comité de atención a la población vulnerable y CTE frente a 5 situaciones tipo I.

ARTÍCULO 48°: CORRECTIVOS PEDAGOGICOS PARA SITUACIONES TIPO II y III:

Para Situaciones tipo II:

1. Interrupción temporal para participar en eventos especiales, escolares o extraescolares diferentes a las actividades pedagógicas de manera parcial. (entiéndase por actividades extraescolares aquellas donde el estudiante no participa en representación del colegio, sino de otras entidades).
2. Análisis por parte de las Directivas para asistir a la ceremonia de graduación y actos concomitantes (para los estudiantes del grado 11° y CIEI VI). En éste caso el estudiante se graduará por ventanilla en fecha fijada por la institución.
3. Interrupción pedagógica asistida temporal de las actividades pedagógicas así:

- Por primera vez: hasta 3 días de interrupción pedagógica asistida.
- Por segunda vez en reincidencia de la misma situación: de 4 a 6 días de interrupción pedagógica asistida.
- Por tercera vez en reincidencia de la misma situación: de 7 a 9 días de interrupción pedagógica asistida.
- Por cuarta vez en reincidencia de la misma situación: de 10 a 12 días de interrupción pedagógica asistida.
- Por quinta vez sea por reincidencia o por diferentes situaciones remisión a Comité de Convivencia Escolar.

Para Situaciones tipo III:

1. Reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar.
2. Activación de la ruta con el ente municipal respectivo y citación al acudiente.
3. Reunión extraordinaria del comité de convivencia escolar para el establecimiento de la acción pedagógica correctiva.
4. Establecer un acuerdo de permanencia o no en la institución, cancelación del contrato de matrícula y/o negación del cupo por dos años. con recomendación a otros servicios educativos y/o profesionales.
5. Sugerir cambio de institución educativa por incumplimiento reiterado de compromisos y contratos pactados, así como por bajo rendimiento académico cuando se encuentre en condición de repitente.
6. Remisión al Comité de Convivencia Municipal.

Parágrafo 1: El rector, conforme al Artículo 132 de la Ley 115 de 1994 o Ley General De Educación y el Literal G, al Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, tiene la facultad para aplicar el correctivo pedagógico a que hubiese lugar.

Parágrafo 2: Las situaciones tipo II o III que se presenten al culminar el año lectivo, cuando no exista el tiempo para la aplicación del respectivo correctivo , condicionarán la renovación del contrato de matrícula para el año y grado en que lo solicite el estudiante que haya incurrido en la situación.

Parágrafo 3: Para la aplicación de una corrección pedagógica y sanción ante la comisión de una situación tipo II o III, debe promulgarse la respectiva *resolución rectoral*, que deberá ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia o acudiente, si el estudiante fuere menor de edad.

Parágrafo 4: El estudiante que se le haya aplicado la interrupción pedagógica asistida, asumirá las consecuencias respecto a las actividades evaluativas que se hayan realizado durante los días de aplicación de la corrección pedagógica, teniendo tres días hábiles posterior a la interrupción temporal para buscar la asesoría y la programación de las mismas, de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo 5: El **Recurso de Reposición** debe ser presentado por escrito ante la rectoría dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del correctivo pedagógico.

Parágrafo 6: Habrá lugar al **Recurso de Apelación** sólo después del recurso de reposición y será presentado por escrito ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la ratificación de la corrección pedagógica.

ARTÍCULO 49º: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES: Son aquellas que atenúan o eximen atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante y son:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. Ignorancia invencible.
5. El haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad o madurez psico-afectiva.
6. Cometer la situación en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

7. Procurar voluntariamente, después de cometida la situación, reconocer su responsabilidad y anular o disminuir sus consecuencias.

ARTÍCULO 50°: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Son circunstancias ESPECIALES QUE ACRECENTAN RESPONSABILIDAD AGRAVANTES las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de situaciones.
2. El cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la situación en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la situación o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

TITULO II

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 51°: La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es el primer responsable de la educación de los hijos.

ARTÍCULO 52°: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de proteger al niño y/o joven para garantizar su desarrollo armónico e integral, y el ejercicio pleno de sus derechos (Art. 44 de la Constitución Política, Art. 7 y 8 de la Ley 115/94).

CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 53°: Los principales *Derechos de Los Padres De Familia y/o Acudientes* en relación con la educación de sus hijos son los siguientes (Art. 2 del Decreto 1286 de 2005):

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos o acudidos y sobre el grado de idoneidad del personal maestros y directivos de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos o acudidos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos.

8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos o acudidos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia y/o acudientes en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos, siempre y cuando, no tenga pendientes de cualquier índole con la institución educativa.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres y/o acudientes en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos o acudidos.

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 54°: Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos o acudidos, corresponden a los padres de familia y/o acudientes los siguientes deberes (Art. 3 del Decreto 1286 de 2005 y la Ley 2025 del 2020):

1. Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, entre otras, en relación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros maestros de sus hijos o acudidos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos
8. Participar en el **proceso de autoevaluación anual** del establecimiento educativo.
9. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
10. Asistir a las reuniones o llamados de la Institución que se hagan durante el año lectivo incluyendo las Escuelas de Padres. Además de los derechos y deberes consagrados en el presente artículo, los padres de familia y/o acudientes tienen la responsabilidad de asistir y participar a *la asamblea general de padres de familia*, que está conformada por la totalidad de padres de familia y/o acudientes del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos, en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año, por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo. (Artículo 04, Decreto 1286/2005).

CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 55°: Reconocimiento a la labor formativa del padre de familia y/o acudiente y a su compromiso con la institución:

1. Reconocimiento a la labor formativa del padre de familia y/o acudiente con sus hijos o acudidos y su compromiso con la institución en la Ficha Observador del estudiante.

2. Reconocimiento en público de aquellos padres de familia y/o acudientes que han demostrado sentido de pertenencia con la institución.
3. Invitación a participar en eventos especiales programados por la institución.
4. Representar a la institución en eventos especiales programados por otras instituciones.

CAPITULO 4

MECANISMOS DE FORMACIÓN E INTERRELACIÓN FAMILIA E INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 56°: Son las acciones que responden al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades como padres de familia y/o acudientes con la institución:

1. Se establece como medio de comunicación entre la familia y la institución los encuentros regulares entre maestro y padre de familia y/o acudiente, previa citación.
2. Diálogo orientado por el maestro o coordinador para mejorar el proceso formativo y la relación familia - institución.
3. Charla dirigida por las coordinaciones y rectoría para mejorar el proceso educativo.
4. Requerimiento de la presencia del padre - hijo, acudiente - acudido, a la institución, cuando sin causa justificada no asista a una reunión, actividad o llamado programado.
5. Diálogo propiciado y desarrollado por el Consejo Directivo cuando las circunstancias lo ameriten.
6. Presentar justificación escrita a la coordinación cuando un estudiante se ausente de la institución o presente inasistencia; de igual forma, cuando un padre de familia y/o acudiente no asista a una reunión, actividad o llamado programado.
7. Comunicado por escrito para hacer efectivo el cumplimiento de sus compromisos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

8. Remisión del padre de familia y/o acudiente, al Docente de apoyo, al Docente Orientador, a la Personería, Comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras instancias, cuando las circunstancias y los hechos lo ameriten.
9. Participación en los talleres de acciones pedagógicas preventivas y correctivas (Escuela de Padres) cuando las situaciones lo ameriten.
10. Si agotados los mecanismos el padre de familia y/o acudiente no asume sus responsabilidades se le sugerirá la cancelación de la matrícula.

Parágrafo 1: Si un acudiente falta a una escuela de padres debe cumplir 3 horas de servicio social en la institución, si falta a dos escuelas debe cumplir 6 horas de servicio social, y si falta a más de dos escuelas de padres se hará remisión a Comisaria de familia, de igual manera se remitirán los padres que no cumplan con la sanción de servicio social dentro de la Institución.

CAPITULO 5

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 57°: El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pío XI, promoverá la conformación de la Asociación de padres de familia, para lo cual se citará a una asamblea constitutiva dentro de los 30 primeros días calendario, siguientes a la iniciación de actividades pedagógicas para el respectivo año lectivo.

ARTÍCULO 58°: La Asociación de Padres de Familia, además de las **funciones** que sus estatutos determinen desarrollará las siguientes actividades (Art. 10 del Decreto 1286 de 2005):

1. Apoyar la ejecución del PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia y/o Acudientes.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia y/o acudientes una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

ARTÍCULO 59°: PROHIBICIONES PARA LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Art. 12 del Decreto 1286 de 2005). Les está prohibido:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino a la institución, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T- 161 de 1994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos de la institución, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo: Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

CAPITULO 6

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 60°: El Consejo de Padres como órgano independiente de la Asociación de Padres de familia es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. El Consejo de Padres elegirá a dos de sus miembros como representante al Consejo Directivo de la institución por la sede principal y un representante por cada sede rural.

ARTÍCULO 61°: El Consejo de Padres podrá estar integrado por los representantes de los padres de familia de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados y CLEI que ofrece la institución.

ARTÍCULO 62°: El Consejo de Padres de la Institución Educativa Pío XI, elegirá a uno de los miembros como representante al Consejo Directivo, dentro de los primeros 30 días calendario, siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 63°: FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Art. 7 del Decreto 1286 de 2005)

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizados por el ICFES.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia y/o acudientes encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia y/o acudiente que participará en la comisión de evaluación y promoción.
10. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia y/o acudientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia y/o acudientes en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1: El rector de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El Consejo de Padres de la institución ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma

responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 3: El Consejo de Padres avalará la elección de los representantes a las comisiones de promoción y evaluación que realizan los directores de grupo, en la jornada de inducción con los padres de familia y/o acudientes.

TITULO III

DE LOS MAESTROS

ARTÍCULO 64°: El maestro es el orientador del proceso educativo y es quien acompaña al estudiante en su proceso de formación integral, por lo tanto, debe estar consciente de que su labor se desarrolla en conjunto con los estudiantes, la comunidad educativa y su entorno. Su quehacer pedagógico se debe orientar hacia la formación integral de los estudiantes, con la intención de asegurar para la institución y la sociedad en general, el orden y la convivencia armónica entre sus miembros y la naturaleza.

CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 65°: Son derechos de los maestros:

1. Recibir información oportuna y veraz sobre el proceso administrativo y curricular.
2. Elegir y ser elegido para las diferentes organizaciones y asociaciones que para su bienestar y el de la institución se constituyan según la ley y el perfil establecido.
3. Valoración y reconocimiento de sus éxitos y progreso en los diferentes campos de formación.
4. Recibir asesoría y capacitación para la interpretación y aplicación de las disposiciones legales vigentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. Asistir a programas de capacitación y actualización, tanto para el mejoramiento de la calidad de la educación como de sus condiciones de vida.
6. Presentar propuestas y sugerencias para el desarrollo y mejoramiento del proceso educativo.
7. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el desarrollo eficiente de su trabajo.
8. Recibir asesoría de las diferentes instituciones municipales para el desarrollo de los proyectos educativos.
9. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
10. Recibir un trato digno y respetuoso por los diferentes miembros de la comunidad educativa.
11. A que se le siga el debido proceso, en caso de violación al Manual de Convivencia y la Ley.
12. Presentar descargos y justificaciones en caso de imputación de alguna situación.
13. No ser discriminado por razón de creencias filosóficas, políticas, religiosas, de sexo o condición social.
14. A que se maneje prudentemente la información sobre situaciones personales y particulares, y a que se rectifique la información que se haya recogido o divulgado. (Art. 15 de la Constitución Política).
15. A que se le respeten los bienes y pertenencias.
16. A solicitar permisos necesarios para diligencias personales u oficiales.
17. Presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
18. Respeto frente a la participación en jornadas y paros sindicales, sin que se entre a tomar ningún tipo de represalias por ello.
19. Respaldo frente a las decisiones tomadas ante situaciones conflictivas presentadas por la comunidad educativa.
20. Ser evaluado formativa y objetivamente.
21. Al desempeño en el área de su profesionalización siempre y cuando las condiciones internas de la institución lo permitan.

22. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones, dentro del marco de la ley.
23. A que se le respete su autonomía y libertad de cátedra.
24. Exigir el cumplimiento de las funciones de quienes los representan en los diferentes organismos.
25. Solicitar la revocatoria del mandato a quienes los representan por el incumplimiento de sus funciones.
26. Proponer y a sugerir elementos para el mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.
27. Disponer de los medios y recursos necesarios para su labor.
28. Y los demás derechos contemplados en la normatividad legal vigente (Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Ley 734 de 2002: Código Disciplinario Único).
29. Desconectarse después de la jornada laboral (Ley 2191 de 2022. Ley de Desconexión Laboral).

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 66°: En concordancia con el Modelo Pedagógico, el Sistema Institucional de Evaluación y la Ley 1620 de 2013, son deberes de los maestros:

1. Reestructurar y ajustar el plan de área teniendo como base los lineamientos curriculares de MEN, estándares nacionales, derechos básicos del aprendizaje, capacitaciones y orientaciones recibidas.
2. Definir los indicadores de desempeño por grado y asignatura.
3. Reestructurar y ajustar el proyecto de aula.
4. Diligenciar el diario de campo al igual que los demás libros reglamentarios según la normatividad vigente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

5. Proponer y orientar actividades de aprendizaje significativas y pertinentes que propicien el desarrollo de las competencias objeto de evaluación.
6. Registrar y presentar oportunamente informes periódicos de la evaluación del aprendizaje.
7. Revisar las estrategias metodológicas y evaluativas.
8. Diseñar y aplicar instrumentos para la hetero, auto y coevaluación.
9. Diseñar y aplicar Pruebas de Desempeño tipo Saber para cada periodo. A criterio de cada maestro.
10. Hacer efectivos los valores establecidos para cada uno de los componentes de la estrategia evaluativa.
11. Llevar el registro de la asistencia de sus estudiantes.
12. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y conocerlo en su totalidad.
13. Elaborar y ejecutar las actividades de apoyo y refuerzo, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
14. Aplicar oportunamente, en coordinación con el jefe de área o coordinador, las estrategias metodológicas a que dé lugar el análisis de los resultados de la evaluación.
15. Proporcionar información, de manera amable y cortés al estudiante y al padre de familia y/o acudiente, sobre su desempeño, de acuerdo a un horario establecido.
16. Consignar la información sobre el proceso formativo del estudiante en los diferentes libros reglamentarios.
17. Asumir responsablemente las actividades encomendadas: participación en comités, turnos de acompañamiento de los descansos pedagógicos, actos cívicos, reuniones, dirección de grupo, proyectos y demás que la institución determine.
18. Utilizar adecuadamente y responsabilizarse del mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
19. Manifestar su sentido de pertenencia con la institución, comprometiéndose en el cuidado y buen uso de la misma.
20. Capacitarse y actualizarse para el mejoramiento del proceso educativo.
21. Aportar ideas y sugerencias a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

22. Demostrar idoneidad mediante el ejercicio eficiente de su profesión y el cumplimiento de las normas establecidas.
23. Elegir responsablemente a los representantes a los diferentes órganos colegiados de la institución.
24. Propiciar un trato amable y respetuoso dentro y fuera de la institución a todos los miembros de la comunidad educativa.
25. Orientar al estudiante en la construcción y ejercicio de su autonomía.
26. Ser leal con la institución, manejando objetiva y prudentemente la información sobre todos los miembros de la comunidad educativa y las decisiones tomadas con relación a ella.
27. Proporcionar al estudiante oportunamente la bibliografía y fuentes de consulta.
28. Intervenir oportuna y adecuadamente los conflictos escolares.
29. Velar porque se respeten los bienes y pertenencias de la comunidad educativa.
30. Informarse y hacer uso de los diferentes servicios, medios, materiales y equipos de que dispone la institución para apoyar su labor pedagógica.
31. Ejecutar los proyectos pedagógicos institucionales.
32. Abstenerse de fumar en clase y en cualquiera de los espacios de la institución.
33. Consignar oportunamente en la ficha observador del estudiante las sugerencias de mejoramiento y los estímulos que se merece.
34. Revisar y entregar oportunamente los trabajos, pruebas y producciones de los estudiantes.
35. Preparar, asignar y evaluar las actividades de refuerzo y recuperación.
36. Conservar una buena presentación personal.
37. No utilizar vocabulario soez y descortés.
38. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios

electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

39. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
40. Participar de los procesos de actualización y de formación a maestros y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
41. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
42. Y los demás deberes contemplados en el Decreto 2277 de 1979 y el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
43. Promover el cumplimiento de las estrategias propuestas en los planes de mejoramiento institucionales y plan de intervención por área.

CAPITULO 3

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 67°: Son estímulos para los maestros:

1. Reconocimiento en público o en privado por su destacado desempeño profesional y proyección comunitaria.
2. Mención honorífica anual por su sentido de pertenencia hacia la institución y su proyección comunitaria.
3. Reconocimiento por la culminación de estudios de pregrado y postgrado.
4. Realización de jornadas pedagógicas y de bienestar en la semana de Actividades de desarrollo institucional (al menos una por semestre).
5. Reconocimiento en público y mención honorífica por tiempo de servicio.

CAPITULO 4

ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS

ARTÍCULOS 68°: Están contempladas como acciones correctivas y sancionatorias las siguientes:

1. Observaciones y recomendaciones efectuadas por los coordinadores o el rector con relación al cumplimiento de sus deberes, de manera verbal y/o escrita.
2. Los llamados de atención orales o escritos respecto al cumplimiento de sus deberes o desempeño, se harán en forma privada, por el respectivo coordinador o rector.
3. El incumplimiento de los deberes del maestro lo expone a los correctivos y sanciones contempladas en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario), Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) en el Estatuto Docente y en el Decreto 1278 de 2002 (Estatuto de Profesionalización Docente).

CAPITULO 5

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

ARTÍCULO 69°: Además de los deberes inherentes a todo maestro, el DIRECTOR DE GRUPO tendrá las siguientes FUNCIONES:

1. Ejecutar el programa de inducción y de diagnóstico de los estudiantes del grupo, confiado a su dirección, con el fin de identificar sus condiciones socioeconómicas y diferencias individuales.
2. Dirigir y orientar la formación integral de los estudiantes a su cargo con base en los principios y fundamentos que rigen la acción educativa de la institución.
3. Ejecutar acciones de carácter formativo registrándolas en el Proyecto de aula.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otras instancias las soluciones más adecuadas y viables.
5. Establecer comunicación permanente con los maestros y padres de familia y/o acudientes para coordinar la acción educativa.
6. Diligenciar por semestre y entregar en las fechas establecidas la ficha observador digital del estudiante en el Master 2000, teniendo en cuenta el informe descriptivo y las experiencias consignadas en los diferentes documentos, además de los comportamientos excepcionales presentados por los estudiantes, atendiendo al formato institucional
7. Motivar a los estudiantes en la participación y compromiso en las actividades pedagógicas, lúdicas, recreativas, deportivas y de carácter comunitario.
8. Asistir puntualmente, a las reuniones de entrega de informes académicos por periodo a padres de familia y/o acudientes.
9. Presentar a los estudiantes un horario para que los padres de familia y/o acudientes conozcan los días y horas en los cuales pueden acercarse a recibir información sobre el proceso educativo.
10. Acompañar al estudiante en el diligenciamiento de documentos inherentes a su condición de estudiante.

TITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20 DECRETO 1860 DE 1994

ARTÍCULO 70°: El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. En caso de vacancia se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

CAPITULO 1

EL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 71°: Integración y elección según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994.

1. El rector quien lo convocará y lo presidirá en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere pertinente.
2. Dos representantes del personal maestros, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de maestros.
3. Dos representantes de los padres de familia y/o acudientes, elegidos uno por la Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentran en el último grado de la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por la organización de exalumnos que reúna mayoría o por quien haya ejercido el año anterior su representación.
6. Un representante del sector productivo organizado, propuesto por alguna de las respectivas organizaciones.

Parágrafo: El Rector preside y convoca ordinariamente una vez por periodo académico y extraordinariamente cuando lo considere conveniente: Cuatro representantes de maestros

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

(Transición y Básica, Bachillerato, Nocturno y Sedes rurales), elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de maestros. Cinco representantes de Padres de familia y/o acudientes (dos de la sede principal y uno de cada sede rural) elegidos en Asamblea. Un representante de los estudiantes elegido en reunión de Consejo de Estudiantes. Un representante de Exalumnos elegido por terna presentada a la rectoría de la institución. Un representante del sector productivo elegido por terna presentado a la rectoría de la institución. Los funcionarios de la Secretaria de la institución educativa participarán de las reuniones para la realización de las actas, de acuerdo a directriz de la Rectoría.

ARTÍCULO 72°: Funciones del Consejo Directivo (art. 23 decreto 1860 de 1994).

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y la garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal maestros presentados por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante conforme al Manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los maestros, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa, con base en el Manual de convivencia.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados efectuados por los padres de familia y/o acudientes responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de textos y similares.
17. Darse su propio reglamento.

CAPITULO 2

EL CONSEJO ACADEMICO ART. 24 – DECRETO 1860

ARTÍCULO 73°: INTEGRANTES

El Consejo Académico está integrado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes, maestros por cada área definida en el plan de estudios, un representante de grado de Transición a Segundo, un representante de grado de Tercero a Quinto de básica primaria, un representante de sedes rurales y un representante de los CLEI, Coordinadores, Docente Orientadora y Docente de apoyo.

ARTÍCULO 74°: Son funciones del Consejo Académico:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con la legislación vigente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Comités de Evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y de Promoción, asignándoles sus funciones y supervisando el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
7. Proponer al Consejo Directivo intensidad horaria, asignación académica a maestros, jefaturas de áreas y coordinadores de proyectos transversales y los demás aprobados por el Proyecto Educativo Institucional.
8. Las demás funciones a fines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

CAPITULO 3

EL RECTOR ART. 25 – Dec. 1860 – Art. 10 - Ley 715- Art 18, Ley 1620

ARTÍCULO 75°: Son funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal maestros y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación municipal, departamental o a quien haga sus veces.
3. Velar por el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la función de maestro.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
5. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el progreso de la institución de la vida comunitaria.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
7. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlos en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
10. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
11. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
12. Las demás afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
13. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de maestros, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
14. Realizar la evaluación anual de desempeño de los maestros, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Administrar el Fondo De Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.
18. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos

establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

19. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
20. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPITULO 4

EL COORDINADOR

ARTÍCULO 76°: Son funciones del Coordinador(a):

1. Coordinar con el Consejo Académico el proceso pedagógico y curricular.
2. Fomentar la investigación científica y tecnológica en los maestros y estudiantes.
3. Servir de canal de comunicación entre los estudiantes, maestros, Consejo Directivo y otros.
4. Citar y orientar a los padres de familia y/o acudientes de aquellos estudiantes que presentan comportamientos violatorios al Manual de convivencia más como medida preventiva que correctiva.
5. Orientar los proyectos contemplados en el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.
6. Propiciar encuentros de áreas con otras instituciones del núcleo, municipio o de otros municipios aledaños.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Asesorar a las diferentes áreas del conocimiento sobre la didáctica especial de cada asignatura tanto en el aspecto metodológico como evaluativo.
8. Participar en la evaluación institucional.
9. Ser miembro activo del Consejo Académico.
10. Servir como órgano asesor del Consejo Directivo.
11. Dirigir y supervisar la ejecución y evaluación de las actividades académicas.
12. Elaborar el horario de clases del plantel y presentarlo al rector para su aprobación.
13. Remitir al Consejo Directivo las necesidades presentadas por las diferentes áreas.
14. Realizar el debido proceso a los estudiantes de bajo rendimiento académico y/o comportamental
15. Programar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades de recuperación, validación y titulación.
16. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.
17. Asesorar a estudiantes, padres de familia y/o acudientes sobre las disposiciones contempladas en el Manual de Convivencia.
18. Orientar a los estudiantes que presentan comportamientos inadecuados o de desadaptación y hacer los registros respectivos.
19. Informar al Rector o al Consejo Directivo sobre la reincidencia en ciertos comportamientos de los estudiantes y otras situaciones graves que atenten contra el proceso pedagógico y la integridad física y psicológica de estudiantes, maestros y personal operativo de la institución.
20. Programar charlas u orientaciones con personal profesionalizado de acuerdo a las necesidades y recursos de la institución o del municipio.
21. Mediar y dirimir en las situaciones conflictivas que se presentan entre estudiantes y profesores, padres de familia, acudientes y demás integrantes de la comunidad.
22. Organizar y asignar los turnos de acompañamiento pedagógico.
23. Rendir periódicamente informes al Gobierno Escolar sobre las actividades de su dependencia.
24. Otras funciones inherentes a su cargo que le sean asignadas.

CAPITULO 5

EL DOCENTE ORIENTADOR

ARTÍCULO 77°: Son funciones del Docente Orientador.

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de los estudiantes y su integración con los demás estamentos y grupos.
2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Colaborar en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional favorable para los procesos académicos y administrativos.
5. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia institucional.
6. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución educativa.
7. Atender la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes, padres de familia y/o acudientes.
8. Evaluar y monitorear psicopedagógicamente a los estudiantes remitidos por los maestros y determinar el curso de acción.
9. Asesorar el diseño de estrategias e instrumentos de evaluación acordes con las características de los estudiantes.
10. Identificar factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone estrategias de intervención.
11. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional y desarrollo de carrera.

12. Presentar informes para las instancias colegiadas en las que se definen políticas académicas.
13. Diseñar y poner en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
14. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Establecer relaciones con distintas instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar.
16. Orientar a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención y seguimiento oportuno de las manifestaciones psicosociales, individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa.
17. Escuchar a los demás y expresar las ideas y opiniones de forma clara, usar el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y lograr respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que benefician a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
18. Participar en actividades de equipo y promover acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
19. Identificar los conflictos y promover la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

CAPITULO 6

PERSONAL OPERATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 78°: Son los servidores que ejercen actividades en concordancia con las directrices de la institución en sus diferentes campos: Secretaria académica, bibliotecóloga, aseadores, celadores, manipuladoras de alimentos; dichos funcionarios posibilitan el buen funcionamiento de la comunidad educativa.

DERECHOS

Son derechos del personal operativo y de servicios generales:

1. Recibir un trato digno y respetuoso de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Disponer de los materiales y condiciones mínimas para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las posibilidades de la institución.
3. Gozar de un ambiente sano, libre de contaminación ambiental y social.
4. Respeto de su jornada laboral.
5. Participar en los eventos y actividades programadas y realizadas por la institución.
6. La libre asociación y participación en asambleas gremiales.
7. Presentar peticiones o sugerencias a los diferentes estamentos de la comunidad.
8. Reconocimiento y valoración de su labor en la institución.
9. Gozar de permisos cuando las circunstancias lo ameriten.
10. Presentar sus descargos cuando se le haga alguna acusación.
11. Gozar de los servicios que la institución pueda brindar.

CAPÍTULO 7

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

ARTÍCULO 79°: Son funciones de la Secretaria Académica:

1. Revisar la documentación de los estudiantes para ejecutar el proceso de matrícula.
2. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento tales como acta de valoración de logros, registro de actividades complementarias y de recuperación, matriculas, hojas de vida de profesores, personal administrativo y empleados, actas de reuniones, registro académico de estudiantes.
3. Ingresar la información de los estudiantes al SIMAT y mantener actualizado este sistema de información.

4. Llevar la correspondencia oficial y el archivo del establecimiento.
5. Elaborar los libros y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría y los que en el colegio se emitan.
6. Expedir los certificados de estudios, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados previo visto bueno del Rector.
7. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por el Rector del plantel.
8. Atender al público en el horario establecido por la institución, cumpliendo a su vez con la jornada laboral.
9. Revisar diariamente el correo electrónico institucional y regularmente revisar la página web de SEDUCA y el MEN, informando al rector oportunamente de las novedades informativas allí encontradas.
10. Mantener actualizado y organizado el archivo del establecimiento educativo.
11. Desempeñarse como secretaria en las reuniones del Consejo Directivo y Consejo Académico y mantener al día los libros de actas.
12. Leer el acta de graduación.
13. Atender las llamadas telefónicas.
14. Ingresar y generar en el sistema, la información relacionada con constancias, certificados de calificaciones y otros documentos que le sean solicitados.
15. Demás funciones inherentes al cargo.

CAPITULO 8

FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO

ARTÍCULO 80°: Son funciones del bibliotecario(a).

1. Elaborar, dar a conocer y velar por el cumplimiento del reglamento de la biblioteca.
2. Programar actividades culturales y folclóricas.
3. Coordinar con los maestros horas de lectura en cada una de las áreas del conocimiento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

4. Suministrar material bibliográfico a estudiantes y maestros.
5. Estimular y promover el hábito por la lectura como mecanismo máximo para el buen desempeño en todas las áreas del conocimiento.
6. Responder por el uso adecuado de todos los bienes, muebles e inmuebles de la biblioteca.
7. Establecer y mantener intercambio bibliográfico con instituciones municipales e intermunicipales.
8. Mantener todos los registros reglamentarios actualizados (libros, base datos).
9. Atender a los diferentes miembros de la comunidad educativa cuando el espacio y el tiempo lo requieran proyectando la institución en el medio.
10. Asesorar a los usuarios en las actividades de consulta.
11. Realizar la adecuación física de libros y material para préstamos.
12. Elaborar el paz y salvo por concepto de biblioteca a los diferentes usuarios.
13. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual.
14. Colaborar en la promoción del servicio de biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones y actividades de extensión.
15. Revisar la colección y elaborar informes sobre el material deteriorado o sustraído para su reparación o reintegro.
16. Participar en la selección del material bibliográfico detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.
17. Hacer el inventario bibliográfico.
18. Propiciar espacios adecuados para el desarrollo de cada una de las actividades que allí se realizan.
19. Asistir a capacitaciones, talleres, foros, etc. Que permitan el aprendizaje continuo para el fortalecimiento de la biblioteca escolar.

CAPÍTULO 9

FUNCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 81°: Son funciones del personal de aseo:

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los implementos, e insumos utilizados para la ejecución de sus tareas, haciendo uso racional de ellos.
3. Informar a los directivos sobre novedades o situaciones irregulares detectadas en razón de su servicio.
4. Mantener aseada la zona verde que rodea la institución.
5. Cumplir la jornada asignada.
6. Velar por la buena presentación de la planta física de la institución.
7. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias a su servicio.
8. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
9. Las demás que se le asignen.

CAPÍTULO 10

FUNCIONES DEL PERSONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 82°: Son funciones del celador:

1. Ejercer la vigilancia sobre todas las áreas del establecimiento.
2. Controlar la entrada y salida de personas y objetos del plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de las diferentes instalaciones y bienes del establecimiento informando a directivos oportunamente cualquier anomalía que se detecte.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencias.

5. Cumplir la jornada laboral asignada.
6. Mostrar sentido de pertenencia hacia la institución y colaborar en actividades complementarias.
7. Colaborar con las autoridades comunicando los hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos.
8. Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia.
9. Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
10. Comunicar a su inmediato superior sobre las novedades y anomalías encontradas, y de aquellas que ocurran durante su turno.
11. Tratar de manera cortés y respetuosa a todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPITULO 11

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 83°: Conformación del comité escolar de convivencia (Artículo 12, ley 1620 de 2013).

El comité estará conformado así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El representante estudiantil.
4. El maestro con función de orientación.
5. Un coordinador del establecimiento educativo.
6. Un representante del consejo de padres de familia.
7. Un maestro de primaria y transición que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
8. Un maestro de secundaria que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
9. Un maestro de sedes rurales que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
10. Un maestro de CLEI que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 84°: Funciones del comité de convivencia escolar: (Artículo 13, ley 1620 de 2013)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre maestros y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre maestros.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los

Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

TITULO V

DE LOS EXALUMNOS

ARTÍCULO 85°: Se consideran ex alumnos todos aquellos que estuvieron matriculados y asistieron como estudiantes del plantel, obteniendo o no el título de bachiller. Se constituyen en un estamento fundamental para la proyección de la imagen institucional, brindar asesoría profesional a los estudiantes actuales y dar orientación sobre la vinculación al mercado laboral.

CAPITULO 1

DERECHOS

ARTÍCULO 86°: Son derechos de los exalumnos:

1. Conformar la Asociación de Exalumnos.
2. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la asociación o de alguna comisión.

3. Gozar de todos los servicios que ofrezca la asociación.
4. Presentar solicitudes o propuestas a la Asociación o institución para su mejoramiento y buena marcha.
5. Nombrar un exalumno como representante legal ante el Consejo Directivo del establecimiento.
6. Recibir un trato amable y cortes de los diferentes estamentos de la institución.
7. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
8. Tener acceso a la información oportuna y veraz inherente a su condición de exalumno.
9. Participar en la asamblea de exalumnos.

CAPITULO 2

DEBERES

ARTÍCULO 87°: Son deberes de los exalumnos:

1. Participar en forma dinámica, creativa y responsable en la Asociación de exalumnos.
2. Cumplir fielmente con las funciones asignadas como miembro de la Junta Directiva de cualquier comité.
3. Hacer uso adecuado, oportuno y responsable de las instituciones, instalaciones e implementos facilitados.
4. Presentar peticiones respetuosas a los estamentos de la comunidad educativa.
5. Responder a los llamados del plantel cuando sea citado.
6. Velar por la vigencia de la personería jurídica.
7. Promover la realización periódica de la asamblea de exalumnos.
8. Propiciar buenas relaciones con la comunidad educativa.
9. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional.
10. Ser leal y tener sentido de pertenencia con la institución.
11. Nombrar un representante legal ante el Consejo Directivo.
12. Velar por el cumplimiento de las funciones de su representante ante el Consejo Directivo.

CAPITULO 3

ESTIMULOS

ARTÍCULO 88°: Serán **estímulos para los exalumnos:**

1. Mención honorífica a los exalumnos destacados por su sentido de pertenencia hacia la institución.
2. Hacerlos partícipes en eventos especiales programados por la institución.

TITULO VI

**DE LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS
DEPORTIVOS**

DECRETO 1860 DE 1994 Artículo 17

CAPÍTULO 1

REGLAMENTOS

ARTÍCULO 89°: Del uso de la **Biblioteca Escolar:**

1. Solicitar el espacio o material requerido para el buen desarrollo de cualquier actividad con antelación.
2. Dejar el espacio sin basuras y sus sillas y mesas ordenadas.
3. Evitar consumir algún tipo de alimento dentro de la Biblioteca escolar.
4. Hacer silencio o en caso de comunicación entre los usuarios realizarla en voz baja.
5. Los bolsos, mochilas o morrales no deben ser ingresados a las instalaciones de la Biblioteca escolar se deben dejar en la entrada de la misma en el porta bolsos.
6. En actividades pedagógicas los maestros deben estar acompañando el grupo respectivo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

7. Manipular el material de la Biblioteca escolar respeto, evitando su avería.
8. Utilizar un vocabulario cortés.
9. Se deben respetar las restricciones de uso de los puestos, debidamente señalizados, que se reservan para la consulta de materiales no prestables o que requieren equipos para su consulta (audiovisuales).
10. Los ejemplares no pueden salir de las instalaciones de la Biblioteca, sin pasar previamente por el mostrador de préstamo, para ser debidamente controlados.
11. Una vez terminada la consulta, los ejemplares no deben ser devueltos a la estantería, sino que se deben dejar en los lugares destinados para ello, o en los mostradores de atención al público. Se solicita especial cuidado con esta parte para evitar desorganización de la Biblioteca escolar Los materiales que figuran en catalogo como de “Consulta en Biblioteca” o “Consulta restringida”, deben solicitarse en los mostradores de información, donde se informará de las condiciones de acceso a los mismos.
12. El usuario mantendrá en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la Biblioteca escolar hacia el resto de los usuarios, y hacia los fondos e instalaciones y viceversa.

Parágrafo 1: El personal que no respete estas normas, y las que se especifiquen para cada tipo servicio, será reportado al maestro encargado(a), coordinador(a) para su debido proceso.

Parágrafo 2: Toda actividad programada por un maestro o por la funcionaria de la biblioteca deberá tener el acompañamiento permanente del maestro encargado de la hora de clase.

ARTÍCULO 90°: De préstamo interbibliotecario:

1. Solo se prestará material interbibliotecario con la autorización del (la) rector(a).
2. Firma del acta préstamo.
3. El material prestado se debe devolver en el mismo estado que fue entregado, de lo contrario deberá reponerlo por material con las mismas características.

4. El plazo máximo de préstamo de este material es de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de registro.

ARTÍCULO 91°: De uso de las Salas de Cómputo:

1. Encender y apagar los equipos correctamente, en caso de no tener conocimiento de algo, dirigirse a la persona encargada.
2. El usuario debe informar al profesor de la clase en los primeros 5 minutos de uso, las anomalías o daños en los equipos. Pasado ese tiempo, los daños que presente el equipo serán su responsabilidad.
3. Está prohibido el consumo de alimentos o bebidas dentro de la sala.
4. En caso de que al momento de apagar el equipo éste diga que se actualizará, dejar que el proceso finalice normalmente, por favor no forzar el apagado.
5. Guardar la información en unidades extraíbles USB, vacunándolos con anticipación. No se responderá por información que quede guardada en el equipo.
6. En caso de fallas, pérdida o daño del equipo, informar al maestro de la clase o administrador de equipos.
7. Hacer buen uso del internet, aprovechándolo para investigar, consultar o buscar información requerida para realizar la actividad indicada, evitando visitar aquellas páginas inadecuadas o promotoras de antivales.
8. Los usuarios asumirán el costo del daño del hardware o software que ocasionen por mal uso o negligencia comprobada.
9. Mantener los equipos y dispositivos en su lugar y en buen estado.
10. Mantener las mesas y sillas limpias y en buen estado.
11. El préstamo de portátiles a estudiantes en la jornada complementaria se hará sólo presentando el carne estudiantil.

ARTÍCULO 92°: De participación en los Juegos Interclases desde su Reglamento:

FÚTBOL DE SALÓN

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

2. Los jugadores que comiencen el torneo en un equipo, deben finalizar en el mismo, no se deben ingresar más participantes en el transcurso del torneo, ni se permitirá el cambio de un jugador a otro equipo. (El equipo de los maestros podrá estar conformado por los auxiliares administrativos y servicios generales).
3. Los jueces serán seleccionados por el/la organizador/a del torneo, independientemente de los gustos de los jugadores.
4. No se aplazarán partidos por equipos incompletos, en este caso se perderá el partido por W.
5. Las amonestaciones se sancionarán con tarjetas, de acuerdo a lo estipulado por el Comité organizador.
6. Si un jugador agrede física y/o verbalmente a un adversario, juez, compañero de equipo, maestro o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, será retirado del torneo y de todas las actividades deportivas realizadas en la institución de acuerdo a lo establecido en el reglamento, por otra parte, se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.
7. El campeonato se jugará a una vuelta todos contra todos, clasificando los cuatro primeros a un cuadrangular final, donde saldrán los dos primeros para la final.
8. Si se presenta un empate por puntos a la hora de definir los finalistas, se tendrá en cuenta lo siguiente: Juego limpio, Diferencia de goles.
9. Para la inscripción anual es necesario que todo el equipo tenga su uniforme, ó como mínimo una camiseta que los identifique, mismo color y numeradas.
10. Lo no establecido en el siguiente reglamento se regirá por las normas internacionales DE CADA DISCIPLINA DEPORTIVA del fútbol de salón.
11. Si se presenta alguna dificultad en alguna categoría del torneo, las demás seguirán su curso normal.
12. Los torneos se realizarán por categorías.
13. En caso de algún problema disciplinario ò deportivo con algún equipo será sancionado el equipo como tal (ò su respetivo jugador) sin alterar el normal desarrollo del torneo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

14. Los equipos se organizarán con estudiantes del mismo grupo (pueden salir varios equipos de un mismo grupo).
15. El máximo de jugadores por equipo será de 8 mínimo 7.
16. El torneo tendrá asignados el nombre de los equipos que se acuerde con los capitanes.
17. Si algún estudiante nuevo en algún momento del torneo desea ingresar lo puede hacer.
18. Los nombres de los equipos se sortearán y dependiendo el equipo que le corresponda se le asignará el color de la camiseta.
19. El equipo que no se encuentre a paz y salvo en cada partido no se le programará fecha hasta sanear su situación.
20. Todos los equipos deben estar completamente a paz y salvo con la inscripción.
21. Para iniciar la CHAMPION'S, todos los equipos deben estar a paz y salvo por concepto de inscripción y carnetización (PLASTIFICADOS).

Parágrafo 1: Para el torneo de Baloncesto:

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.
2. Los equipos estarán compuestos por nueve integrantes (mínimo siete), cuatro hombres y cinco mujeres, sin importar grado o grupo. En la cancha debe haber mínimo 1 (una) mujer en todo momento. Si no cumplen con el número establecido de jugadores no puede participar del encuentro y perderá el partido.
3. Los jugadores tendrán que realizar la inscripción.
4. El torneo se registrará de acuerdo al reglamento de la FIBA.
5. El torneo se jugará a todos contra todos, a dos vueltas, estará supeditado al número de equipos inscritos.
6. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con implementación adecuada para la práctica deportiva.
7. La fecha límite para la inscripción de los participantes será informada oportunamente por los maestros encargados, posteriormente se asignarán los integrantes de cada equipo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÍO XI LA UNIÓN-ANTIOQUIA

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

8. Los jueces serán asignados por los organizadores del torneo.
9. Cualquier acto de indisciplina, mal comportamiento (dentro y fuera de la institución podrá tomarse como causante para retirar a un jugador de su equipo o a todo el equipo del torneo, esta decisión la tomará el comité organizador y se procederá de acuerdo al Manual de convivencia.

Parágrafo 2: Para el torneo de Voleibol:

1. Jugador que de manera intencionada o no, arroje un balón fuera de la institución debe buscar la forma de recuperarlo rápidamente, de no hacerlo debe responder por dicho implemento.
2. Cada equipo debe estar conformado por ocho jugadores, los equipos deben de ser mixtos, en la cancha debe haber mínimo tres mujeres en todo momento. De lo contrario perderá el encuentro.
3. Los jugadores deben realizar inscripción.
4. Si un jugador agrede física y/o verbalmente a un adversario, juez, compañero de equipo, maestro o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, será expulsado del torneo y de todas las actividades deportivas realizadas en la institución, por otra parte, se procederá de acuerdo al Manual de Convivencia.
5. El torneo se jugará a todos contra todos, a dos vueltas, estará supeditado al número de equipos inscritos.
6. El torneo se regirá de acuerdo al reglamento de la FIVA.